



**Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones.  
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.  
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
1 de septiembre de 2014.**

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso, se celebra esta Reunión Preparatoria con la intervención del Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Diputación Permanente para el efecto de elegir la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia. Ruego al Diputado Secretario Manolo Jiménez Salinas se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión, no sin antes informar que los Diputados Jorge Alanís Canales y José Refugio Sandoval Rodríguez, así como Norberto Ríos Pérez, no asistirán a la presente sesión por causa de fuerza mayor.

Se abre el sistema de votación. La lista de presentes, corrijo, la lista de presentes. Se cierra.

**Diputado Secretario Manolo Jiménez Salinas:**

Diputado Presidente, están presentes 21 Diputadas y Diputados.

**Diputado Presidente José Luis Moreno Aguirre:**

Bien. Al estar presentes los 21 Diputados, existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

Se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

En observancia de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a continuación, procederemos a la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno se determinó presentar una propuesta para la elección de la mencionada Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

<b>Presidenta</b>	<b>Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz.</b>
<b>Vicepresidente</b>	<b>Diputado Juan Alfredo Botello Nájera.</b>
<b>Vicepresidente</b>	<b>Diputado Simón Hiram Vargas Hernández.</b>
<b>Secretario</b>	<b>Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.</b>
<b>Secretaria</b>	<b>Diputada Elvia Guadalupe Morales García.</b>
<b>Secretaria</b>	<b>Diputada Ana María Boone Godoy, y</b>
<b>Secretario</b>	<b>Diputado Norberto Ríos Pérez.</b>

En atención de lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso, la elección de la Mesa Directiva del Primer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones tendrá el carácter de secreta y será mediante el sistema electrónico, señalándose que únicamente se registrará la emisión del voto de las Diputadas y Diputados, así como el resultado general de la votación, sin que se consigne el sentido en que vote cada uno.

Para proceder a la elección de la referida Mesa Directiva, se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto respecto a la propuesta que se dio a conocer.

Solicito al Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza se sirva tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

**Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:**

Diputado Presidente, se informa que la votación emitida respecto a la propuesta que se dio a conocer es la siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Conforme al resultado de la votación y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, la Mesa Directiva estará en funciones durante el Primer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, se integra por las siguientes Diputadas y Diputados:

<b>Presidenta</b>	<b>Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz.</b>
<b>Vicepresidente</b>	<b>Diputado Juan Alfredo Botello Nájera.</b>
<b>Vicepresidente</b>	<b>Diputado Simón Hiram Vargas Hernández.</b>
<b>Secretario</b>	<b>Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.</b>
<b>Secretaria</b>	<b>Diputada Elvia Guadalupe Morales García.</b>
<b>Secretaria</b>	<b>Diputada Ana María Boone Godoy.</b>
<b>Secretario</b>	<b>Diputado Norberto Ríos Pérez.</b>

Se da por concluida esta Reunión Preparatoria y se pide a las Diputadas y Diputados que fungirán como Presidente y Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva del Primer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, que pasen a ocupar sus lugares en esta Mesa.

Muchas gracias a todos.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Vamos a dar inicio a la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal y a la Diputada Elvia Guadalupe Morales García como Secretarios en esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos de nueva cuenta nuestra asistencia. Ruego al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Se abre el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Diputada Presidenta, estamos presentes 20 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Cumplido lo anterior, a continuación se le solicito a la Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Orden del día de la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**1º de septiembre del año 2014.**

1.- Verificación del quórum legal.

- 2.-** Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.-** Declaratoria de apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura y mandamiento para que se expida el acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.
- 5.-** Intervención del Diputado José Luis Moreno Aguirre, para dar lectura al informe sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente, que estuvo en funciones durante el Segundo Período del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 6.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la última sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 7.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 8.-** Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
  - A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza. (sobre garantizar el suministro de agua potable en las escuelas de nuestro Estado)
  - B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 119, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 255 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila. (sanciones y penas a los abogados que desatiendan los asuntos litigiosos en los que sean representantes)
  - C.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 416 bis del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila. (obligación de los administradores, gerentes, directores, jefes de oficinas y personas encargados de la representación legal de una empresa o empleadores particulares, de recibir los oficios de descuento de pensión alimenticia girados por jueces de lo familiar)
  - D.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 24 a la Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México. (prohibición de toda forma de castigo corporal y psicológica a niños, niñas y adolescentes).
  - E.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Primer Empleo del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.
  - F.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Florestela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional. (modificación de la denominación y competencia de la comisión de energía y minas)
  - G.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un nuevo contenido a la

fracción VIII y recorrer el actual a la fracción IX que se crea, del artículo 8°, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (considerar como causal de juicio político la violación a las leyes de transparencia)

**H.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar dos párrafos al artículo 108, y modificar el artículo 111, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (sobre integración y funcionamiento de las comisiones de los ayuntamientos)

**I.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVI del artículo 14 y el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila. (sobre transferencia de los recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, establecido en la Ley de Víctimas del Estado).

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil y del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a “requisitos para contraer matrimonio”, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

**A.-** Intervención del Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez” del Partido Primero Coahuila, con relación a la solicitud planteada por trabajadores agrícolas que laboraron en Estados Unidos en los años de 1942 a 1964 y que se identifican como “Exbraceros”, para que se les apoye en las gestiones que han venido realizando con el fin de que les sean otorgados los beneficios sociales decretados por el gobierno federal y cuya entrega se ha realizado a través del fideicomiso denominado Fondo de Apoyo Social para los Extrabajadores Migratorios Mexicanos.

#### **De urgente y obvia resolución**

**B.-** Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite al ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, lo siguiente: 1) un informe detallado sobre el destino y aplicación de los recursos generados por la Feria de la Uva durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013; y 2) una explicación sobre los motivos por los que la Tesorera oculta la información antes mencionada. Asimismo, que esta legislatura solicite por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la participación de la Auditoría Superior del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones investigue y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes por estos hechos.”

#### **De urgente y obvia resolución**

**C.-** Intervención del Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía exhorte al Ejecutivo del Estado, para que en breve tiempo inicie el procedimiento para la designación del Contralor de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del

Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a que ha transcurrido más de un año y cuatro meses desde la promulgación de este ordenamiento”.

### **De urgente y obvia resolución**

#### **11.- Agenda política:**

**A.-** Intervención del Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “sobre la entrega de 6.5 millones de dólares que hizo Javier Villarreal al gobierno de Estados Unidos”.

#### **12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

#### **Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer. Pido a las Diputadas y Diputados si tienen alguna modificación y si no para someterla a votación.

No habiendo alguna propuesta, se somete a votación. Pido a las Diputadas y Diputados tengan a bien votar.

Se abre el sistema.

No habiendo intervención, se somete a votación el Orden del Día que se propuso a consideración en los términos propuestos. Solicito a los Diputados y Diputadas que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Ruego a la Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

#### **Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 2 en contra y 0 votos como abstenciones.**

#### **Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Por mayoría se aprueba el Orden del Día.

Ruego a los presentes y a las Diputadas y Diputados ponerse de pie para dar inicio a este Período Ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Orgánica, se procede a la Declaratoria de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones. Pido a las Diputadas y Diputados ponerse de pie. Gracias.

***El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy, 1º de Septiembre de 2014, el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.***

***Asimismo, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el Acuerdo en que se dé cuenta de la celebración de este Período Ordinario de Sesiones y cúmplase en la forma señalada por la misma disposición.***

Muchas gracias. Tomen asiento por favor.

Se concede la palabra al Diputado José Luis Moreno Aguirre para dar lectura al informe sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente que estuvo en funciones durante el Segundo Período del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura, señalándose que se dará lectura al documento en que se resumen dichos trabajos y que éste y los anexos mencionados en el mismo estarán disponibles en la página de internet del Congreso.

**Diputado José Luis Moreno Aguirre:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**INFORME DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Conforme a lo que se dispone en el Artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso, se informa sobre los trabajos desarrollados por la Diputación Permanente del Segundo Período del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

En este período, que comprendió los meses de julio y agosto de 2014, la Diputación Permanente celebró nueve sesiones para el desarrollo de sus trabajos.

En dichas sesiones, se resolvió sobre la aprobación y expedición de 36 decretos, de los cuales 7 corresponden a solicitudes planteadas por el Ejecutivo de Estado, 27 a solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de diversos municipios y 2 a solicitudes de licencia presentadas por la Licenciada Lucía Azucena Ramos Ramos y el Profesor Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para separarse del cargo de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Los 36 decretos expedidos por la Diputación Permanente, se relacionan en el documento que se acompaña a este Informe como Anexo I, con la mención del número que les corresponde, del asunto a que están referidos y de lo que se resolvió conforme a los mismos.

Para cumplir con el trámite de aprobación los mencionados decretos, se presentaron 32 dictámenes, cuya formulación se hizo en la siguiente forma: 31 por la Comisión de Finanzas y 1 por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, los cuales se relacionan en el Anexo II de este informe.

En relación con lo anterior, se señala que en el caso de 4 de los decretos expedidos por la Diputación Permanente, no se formularon dictámenes al ser tratados como de urgente resolución, siendo éstos los correspondientes a las Licencias presentadas por la Licenciada Lucía Azucena Ramos Ramos y el Profesor Víctor Manuel Zamora Rodríguez, así como, a la ratificación de los nombramientos de los Secretarios del Trabajo y de Salud, del Gabinete Legal del Poder Ejecutivo, mismos que también están incluidos en el Anexo I de este Informe.

Por otra parte, se informa que durante el mismo período, se plantearon 38 Propositiones con Puntos de Acuerdo, con relación a temas considerados de la competencia del Congreso y a otros de importancia o actualidad en el ámbito nacional, estatal y municipal; así como que su presentación se hizo por integrantes de la Diputación Permanente o por Diputados que no formaban parte de la misma, en forma individual o conjuntamente con legisladores de su grupo parlamentario.

La totalidad de las Propositiones con Puntos de Acuerdo presentadas en el período sobre el que se informa, se relacionan en el Anexo III, con la mención de sus autores y el asunto a que están referidas.

Respecto a dichas propositiones, se informa que todas fueron presentadas como de urgente u obvia resolución; así como, que de estas mismas, la Diputación Permanente acordó que 4 de ellas fueran turnadas a Comisiones, en tanto que otras 2 fueron desechadas y 2 más fueron retiradas por sus ponentes para presentarlas en una Sesión posterior.

Por otra parte, conforme a lo planteado en las otras proposiciones, se aprobaron 30 puntos de acuerdo, los cuales se relacionan en el Anexo IV de este informe, con el señalamiento de la proposición a que están referidos y del trámite realizado para comunicarlos a las instancias cuya intervención se solicitó para la atención de los asuntos tratados en los mismos.

Respecto a las 4 proposiciones con Puntos de Acuerdo turnadas a Comisiones, se señala que en el Anexo V se consigna la relación de las mismas, con la mención de sus autores, del asunto a que están referidas y de las Comisiones a las que se encomendó su atención.

En otro orden, se consigna que se expusieron 8 pronunciamientos, los cuales se relacionan en el Anexo VI, con la mención de quienes los presentaron y de los temas a que están referidos.

En este mismo período, se presentó un Informe formulado por los integrantes de la Comisión de Fomento Económico y Turismo y el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, con relación a la Gira de Trabajo realizada por el Gobernador del Estado por Japón, Taiwan y Corea en el mes de junio del presente año.

Atendiendo a lo dispuesto para turnar la correspondencia y documentación recibida por el Congreso, en este período de receso se hicieron 57 remisiones a las Comisiones del Congreso, las cuales corresponden, principalmente, a iniciativas y solicitudes formuladas por el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos Municipales y otras instancias gubernamentales; así como a planteamientos de diversas organizaciones y ciudadanos, todas las cuales se relacionan en el documento que se acompaña como Anexo VII de este Informe.

Por otra parte, se señala que la Diputación Permanente, aprobó una Propuesta de la Junta de Gobierno, a efecto de que la Diputación Permanente convocara a una Sesión Solemne para Inscribir con Letras Doradas el Nombre de la Poetisa Coahuilense, Enriqueta Ochoa, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado.

También, a propuesta de la Junta de Gobierno, la Diputación Permanente acordó convocar a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura, en el cual fueron tratados los siguientes asuntos:

- Segunda lectura de una Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia Electoral, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez.

- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Artículo 398 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional,

- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 72 de la Ley Estatal de Salud, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Seguridad Pública, con relación al expediente formado con motivo del oficio del Gobernador del Estado, mediante el cual somete a la Ratificación de este Congreso, el Nombramiento del Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Finanzas, Fomento Económico y Turismo y de Energía y Minas con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del

Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el “Ayuntamiento de Torreón, Coahuila” y la “Empresa Parque Solar Coahuila, S.A.P.I de C.V.”, para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica a partir de una Fuente Renovable, por una vigencia de quince años.

- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Finanzas, Fomento Económico y Turismo y de Energía y Minas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la celebración de un contrato de prestación de servicios entre el “Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila” y la “Empresa Parque solar Coahuila, S.A..I de C.V.”, para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica a partir de una Fuente Renovable, por una vigencia de quince años.

- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento para la Prestación de Servicios de Alumbrado Público que otorga el mismo Ayuntamiento de Torreón, a favor de la “Concesionaria de Alumbrado Público de Torreón S.A de C.V.”, con objeto de otorgar la prestación de Servicio de Alumbrado Público.

- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Seguridad Pública, con relación a la designación de los cargos de Consejeros Representantes de la Sociedad Civil, del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio suscrito por el Gobernador del Estado, Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se solicita se Emita la Declaratoria de Entrada en Vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, y considerando otra Iniciativa sobre la Expedición de la Ley de Estancias Infantiles del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza,

- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma el numeral 10 del Artículo 100 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a Penalizar la Utilización de Instrumentos u Objetos con Apariencia, Forma o Configuración de Armas de Fuego, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

- Dictamen presentado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a la Iniciativa de Decreto que crea la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado y la Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y al acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, sobre diversas Iniciativas en Materia de Transparencia e Información Pública.

- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo y Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.



- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y justicia, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Municipal para Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- Toma de Protesta de las Ciudadanas Elvia Guadalupe Morales García y Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez, como Diputadas de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.
- Trámite de la Primera y Segunda lectura de una Iniciativa de Decreto para la Expedición de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Manolo Jiménez salinas, del grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional,
- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para la Reforma del Artículo 22 de la Ley de Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley para la Prevención Social de Violencia y la Delincuencia del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- Primera y segunda lectura de una Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 9 Bis de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por Integrantes de esta Legislatura.
- Dictamen presentado por la Comisión Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto para Reformar el Artículo 86 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila.
- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto que Expide el Estatuto Jurídico de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado.
- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al expediente formado con motivo del Oficio enviado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual somete a consideración de este Congreso la propuesta de Candidatos Titulares y Suplentes para la Integración del Consejo General de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto para modificar la fracción XII y adicionar la fracción XIII al Artículo 20 y reformar el Artículo 40 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.
- Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la Celebración de una Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura,

a la que asistió el Gobernador del Estado para hacer la presentación y entrega de un paquete de propuestas Legislativas.

- Primera lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXVI del Artículo 14 y el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte, con relación a una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XI del Artículo 126, el Artículo 128 y el Artículo 129, y se adiciona el Artículo 82 Bis y las fracciones XIII y XIV del Artículo 126 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del partido Socialdemócrata de Coahuila.

En el mencionado período extraordinario, se celebraron ocho Sesiones y se expidieron 23 Decretos, mismos que se incluyen en el reporte contenido en el Anexo I y con relación a los cuales se presentaron los dictámenes correspondientes, y con la mención de la Comisión que los presento, estando mencionados todos ellos en el Anexo II de este informe.

Con relación a los asuntos tratados en el referido Período Extraordinario de Sesiones, se señala que el Pleno del Congreso aprobó que, además de los asuntos consignados originalmente en la convocatoria expedida para la celebración del mismo, fueran incluidos otros temas; así como que, algunos de los asuntos registrados inicialmente y otros de los incorporados posteriormente, finalmente quedaron pendientes de trámite, por lo que se dispuso que pasaran al Período Ordinario de sesiones inmediato, para que se le diera curso a su presentación y trámite correspondiente.

Finalmente, se hace referencia a la atención que se dio a varios Grupos de Ciudadanos de los Municipios del Estado, los cuales acudieron a este Congreso para plantear y solicitar que se les apoyara en asuntos de su interés.

Y de tal manera dejar presentados en este Informe en debido cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica del Congreso, quiero expresar mi reconocimiento a las Diputadas y los Diputados que formaron parte de la Diputación Permanente del Segundo Período, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, por su gran sentido de responsabilidad y por el apoyo que permanentemente me brindaron, para el buen desempeño de mis funciones como Presidente de la propia Diputación Permanente; y, al mismo tiempo, manifestar mi agradecimiento a todos los integrantes de la Legislatura, por la distinción de que me hicieron objeto al designarme para presidir dicho órgano legislativo.

**A T E N T A M E N T E,**

**SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE.**

**DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Muchas gracias, Diputado José Luis Moreno.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**MINUTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 07 MINUTOS, DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2014, Y ESTANDO PRESENTES 18 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO, DE INFORMAR QUE LOS DIPUTADOS FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ Y FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DIERON AVISO QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

SEÑALADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARÁN.

- 1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.
- 2.- SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.
- 3.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRAMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA TOMA DE PROTESTA AL CIUDADANO ANDRÉS RAMOS MALACARA, COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y A LOS CIUDADANOS MARÍA LUISA FERNÁNDEZ PEREDA Y RUBÉN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- 5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 416 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.
- 6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24 A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.
- 7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.
- 8.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.
- 9.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN VIII Y RECORRER EL ACTUAL A LA FRACCIÓN IX QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.
- 10.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 108, Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 111, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

**11.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 105 Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES Y LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS OTORGADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LOS LICENCIADOS ADRIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARTHA IMELDA RUÍZ GUERRERO Y MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAMOS, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**15.-** LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA TOMA DE PROTESTA A LA LICENCIADA MARTHA IMELDA RUÍZ GUERRERO Y AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAMOS, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SE CONOCIÓ Y SE RESOLVIÓ SOBRE LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

**16.-** SE APROBÓ “SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, SU APOYO PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, MONCLOVA E HIDALGO, CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES REGISTRADAS LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2014”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ.

**17.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE “EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.

**18.-** LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, MISMA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS PARA QUEDAR INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PRESIDENTE</b>	DIP. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
SUPLENTE	DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.
<b>VICEPRESIDENTE</b>	DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
SUPLENTE	DIP. ANA MARÍA BOONE GODOY.
<b>SECRETARIO</b>	DIP. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS.
SUPLENTE	DIP. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
<b>SECRETARIO</b>	DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA.
SUPLENTE	DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.
<b>VOCAL</b>	DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS.
SUPLENTE	DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
<b>VOCAL</b>	DIP. FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.
SUPLENTE	DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.
<b>VOCAL</b>	DIP. MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN.
SUPLENTE	DIP. JORGE ALANÍS CANALES.
<b>VOCAL</b>	DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
SUPLENTE	DIP. CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ.
<b>VOCAL</b>	DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.
SUPLENTE	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
<b>VOCAL</b>	DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.
SUPLENTE	DIP. FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ.

**VOCAL** DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES.  
**SUPLENTE** DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ.

**19.-** SE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TRAMITARA Y RESOLVIERA LOS ASUNTOS PENDIENTES Y LOS QUE SE PRESENTARAN DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE REQUIRIERAN ESTRICTAMENTE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL CONGRESO Y DE LOS CORRESPONDIENTES A INICIATIVAS PARA LA EXPEDICIÓN O REFORMA DE LEYES.

**20.-** LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA Y MANDAMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO EN QUE SE DIERA CUENTA DE LO ANTERIOR Y SE DISPUSIERA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, SOBRE LA CLAUSURA DE ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

**21.-** EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y CITÓ A LA MISMA, A SESIONAR INMEDIATAMENTE DESPUÉS, DE CONCLUIR LA CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 23 DE 25 LEGISLADORES.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 13:00 HORAS, CON 17 MINUTOS DEL MISMO DÍA.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2014.**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN.**  
**PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.**  
**SECRETARIO**

**DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.**  
**SECRETARIO**

Cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**  
 Muchas gracias, Diputado Fernando De la Fuente.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndole a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto y solicitando al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal, que tome nota de la votación e informe el resultado.

Se abre el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal.**  
**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**  
 Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito a la Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

### **Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado 1 de septiembre de 2014**

1.- Oficio del presidente municipal de Lamadrid, Coahuila, mediante el cual envía una reforma al Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2014, de dicho municipio.

#### **Túrnese a la Comisión de Finanzas**

2.- Oficio del presidente municipal de Viesca, Coahuila, mediante el cual envía una reforma al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2014, de dicho municipio.

#### **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

3.- Oficio del presidente municipal de San Buenaventura, Coahuila, mediante el cual envía una reforma al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2014, de dicho municipio.

#### **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

4.- Oficio del presidente municipal de Zaragoza, Coahuila, mediante el cual envía una reforma al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2014, de dicho municipio.

#### **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

5.- Oficio del Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, mediante el cual informa que con fecha 20 de diciembre de 2012, se comunico a este Congreso, el proyecto de creación de dicho organismo, cumpliendo con lo estipulado en el artículo tercero transitorio de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila.

#### **Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

6.- Escrito del C. Humberto Villanueva Arellano, mediante el cual hace comentarios y observaciones sobre el transporte urbano ofrecido en Saltillo.

#### **Túrnese a la Comisión de Obras Públicas y Transporte**

7.- Escrito que suscriben representantes de organizaciones y organismos empresariales de Piedras Negras, mediante el cual formulan comentarios con relación a la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando también que se haga una revisión del texto en los artículos 10, 14 y 15 de dicho ordenamiento.

#### **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos.**

8.- Escrito suscrito por representantes del Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada, A. C. mediante el cual formulan comentarios con relación a la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando también la derogación de dicha ley.

#### **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos.**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Informe de Correspondencia.

#### **Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 8 A del Orden del Día aprobado.

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **P R E S E N T E.-**

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

Fundando lo anterior en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las verdades fisiológicas de los seres humanos es que somos esencialmente agua. Alrededor de dos terceras partes de nuestro organismo están compuestas por el vital líquido, el 75% de nuestro cerebro está constituido por agua, y este líquido es el principal vehículo de las transmisiones electroquímicas de nuestro organismo; el agua en la sangre ayuda a transportar nutrientes y energía al cuerpo; de la misma manera que expulsa de nuestras células los productos de desecho para su excreción.

La pérdida de un 20% de agua en el cuerpo humano, puede causar la muerte; podemos sobrevivir varias semanas sin alimento, pero es imposible sobrevivir más de algunos días sin agua, por ello el principio que dice: “El agua es vida”.

El “Derecho al Agua” ha sido constituido por el Estado Mexicano, siendo el pasado 8 de febrero de 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un párrafo sexto que establece lo siguiente:

“Artículo 4.- ...

...  
...  
...  
...  
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Con esta reforma constitucional al artículo antes mencionado, se establece como un derecho humano que toda persona tenga el acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, motivo por el cual el Estado garantizará este derecho, a través de la participación de la federación, las entidades federativas, los municipios, y la ciudadanía.

En el marco regulatorio, se deben establecer obligaciones congruentes y políticas públicas efectivas, para garantizar el derecho establecido en la Constitución, y que se traduzcan en resultados para los ciudadanos.

Como ustedes saben, uno de mis objetivos más importantes en esta Legislatura, ha sido el de contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, por ello hago un atento llamado para que reconozcamos la importancia de instalar y mantener en funcionamiento los espacios de abastecimiento de agua potable para las y los estudiantes, mejor conocidos como Bebederos.

El garantizar el suministro de agua potable en las escuelas de nuestro Estado, es garantizar un sano desarrollo para nuestros alumnos. Es oportuno recordar los beneficios de tomar agua, además de la hidratación, el agua natural contribuye a evitar enfermedades, limpiar el organismo y combatir la obesidad.



Por tanto, buscando el beneficio y la salud de las y los estudiantes, veo como una urgente obligación del Estado, el que nunca existan deficiencias en el suministro de agua potable en los centros educativos, algo que es común y que la falta del líquido compromete la integridad física y educativa de los alumnos, pues a falta de agua, menor será su desempeño día con día y se verán obligados a ingerir bebidas gaseosas o altamente azucaradas.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 4; y se adiciona el Artículo 33 BIS de la Ley Estatal de Educación quedando de la siguiente manera:

#### **ARTICULO 4°.- ...**

Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior a cargo del Gobierno del Estado.

**Artículo 33 BIS.-** En el gasto educativo del Gobierno del Estado se deberá tomar en cuenta, prioritariamente, el suministro de agua potable a través de bebederos en las instalaciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Así como mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo Coahuila a los 01 días del mes de Septiembre de 2014.

**ATENTAMENTE**

---

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA  
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta Iniciativa se debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para tal efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 8 B del Orden del Día aprobado.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

Gracias, Diputada Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 119, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 255 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

En atención a la siguiente:

**Exposición de motivos.**

Los ordenamientos legales, las normas bajo las cuales vive una sociedad, permiten la convivencia de los individuos de forma adecuada, quienes se encargan de vigilar y dar cumplimiento a estas normas, son

personas nobles que buscan la aplicación de la ley con justicia, porque el espíritu del derecho implica una suma de valores que requieren compromiso, dedicación, honestidad, lealtad.

La palabra abogacía proviene del vocablo "abogado" concuerda con su significado; en efecto, deriva del latín *advocatus* (así se lo denominaba en Roma), que significa "llamado", porque precisamente era el llamado para la defensa de los derechos de las personas en asuntos difíciles. En conclusión las y los abogados son aquellas personas que defienden los derechos jurídicos de una o varias personas.

Las y los abogados deben aprender a ejercer su carrera, con valores éticos, morales y sociales para que sirvan a la comunidad, pero es el caso que estas nobles personas, que ha dedicado su vida al litigio y a la defensa de los intereses de una comunidad, hoy se ven opacados por oportunistas, tinterillos que lesionan y desvirtúan una de las profesiones más nobles que existen, estos quienes con dolo, mala fe y con un sentimiento de lucro indebido engañan a inocentes para obtener un poco de ganancia, intentando llevar un procedimiento judicial sin contar con los conocimientos básicos para ejercer esta profesión.

A la fecha el ordenamiento legal que traigo a esta tribuna para su reforma, permite que vividores, estafen a las y los coahuilenses que se encuentran inmersos en un conflicto jurídico, que por la desesperación acuden ante estos lugares poco conocidos, pensando que su situación jurídica será resuelta a la brevedad, pero se encuentran con una triste realidad, que opaca sus deseos de justicia, son timados, con el cobro de altos honorarios por la resolución del problema, confiados en la palabra de aquel o aquella quien se dice abogada o abogado, pero conforme avanza el tiempo en el proceso, son abandonados, pues como estas personas que prometieron su defensa, no tienen los requisitos establecidos por la norma para el desempeño de la profesión de licenciados en derecho y peor aún no cuentan con el conocimiento necesario para una defensa adecuada, y la pregunta es ¿Qué pasa? ¿Por qué se sigue presentando esta situación de abandono a pesar de que se cubren los honorarios? La ciudadanía pregunta, y juzga y dice: **TODOS LOS ABOGADOS SON UNOS CORRUPTOS**, y entonces vienen el desprestigio para quien si tiene la vocación y el compromiso de sus profesión y de la defensa de los derechos de las y los ciudadanos.

El punto es la falta de consecuencias para las acciones negativas, se presenta cada vez más esta situación, porque la norma lo permite, pues no puedes dejar en estado de indefensión a nadie, llamas a un defensor de oficio y el problema se resuelve, aquellos que son abandonados son representados por un defensor de oficio, esto ocurre cada vez más a menudo, quienes tiene la representación legal y cobran el juicio, se deslindan cuando se tiene una diligencia en el Juzgado ante la autoridad, pues no están legitimados para realizar estas acciones y es ahí donde el Estado cobra un alto precio, pues la figura de defensoría de oficio, creada para quienes lo necesitan, entra para no dejar en estado de desprotección a quien es solo una víctima de estos tramposos.

La reforma pretende establecer sanciones a quienes abandonen a sus clientes, además de las penas en las que puedan incurrir por la comisión de algún delito, pero que exista una consecuencia a sus acciones, pues a la fecha no solo es un caso en los Juzgados que cuenta con estas características, y lo peor de la situación es que las víctimas, no lo perciben así, pues los que se dicen abogados, les mienten utilizando sus astucia, con el pretexto de que tienen una audiencia más a esa hora, y los abandonan, por lo que propongo que se establezcan sanciones pecuniarias al respecto.

No debemos permitir que se desprestigie una carrera tan honorable.

Es por ello que traigo a Ustedes esta:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 119, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 255 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.**

**ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTICULO 119, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 119. Asistencia técnica profesional.**

Las partes deben hacerse patrocinar o representar en juicio por uno o más abogados o licenciados en derecho.

La intervención de los abogados o licenciados en derecho para la asistencia técnica de las partes podrá llevarse a cabo en dos formas:

- I. Como patronos de los interesados.
- II. Como procuradores en los términos del mandato judicial respectivo.

Las partes podrán revocar con causa justificada la designación de abogados patronos y de procuradores, y los poderes que tuvieren otorgados, y a su vez, los abogados patronos y los procuradores, tendrán siempre el derecho de renunciar al patrocinio o mandato; casos en los cuales, la renuncia sólo surtirá efectos una vez que se haya notificado a la parte, a quien patrocinan y haya transcurrido un término razonable, que fijará el juzgador, para que designe sustituto.

Cuando la parte nombre varios abogados patronos, o si en el mandato figuran varios procuradores, se determinará cuál es el principal y quienes los sustitutos. En caso de omisión, el juzgador determinará dicho orden.

Si las partes no se hacen asistir por un abogado o licenciado en derecho, el juzgador les nombrará uno, seleccionándolo dentro del cuerpo de defensores de oficio de la localidad de que se trate, sin embargo si este es el caso, primero se cuestionara a la parte con objeto de establecer si existe o no una defensa, si existiere, en este acto y bajo protesta de decir verdad, entregara los datos a la autoridad, quien deberá

levantar una constancia donde se expresaran los motivos de su inasistencia, la misma que servirá como medio de prueba para la aplicación de una sanción en contra de quien abandono a su representado, una vez que se acredite su participación en el juicio y el abandono intencional será emitida la multa, independientemente de las sanciones a las que pueda resultar acreedor si existe la comisión de un delito.

El abogado defensor de oficio que actúe en patrocinio gratuito, comparecerá como patrono, expresando ese carácter.

El patrono, defensor de oficio, no puede renunciar, pero el juzgador podrá sustituirlo cuando advierta deficiencias o falta de actividad, comunicando esta circunstancia al titular de la dependencia.

Solo será dispensado del deber de patrocinio la parte que cuente con título de abogado o de licenciado en derecho.

Los abogados o licenciados en derecho deberán de tener su título inscrito en el Tribunal Superior de Justicia y contar con cédula profesional expedida en los términos de la Ley de Profesiones del Estado, quienes no cuenten con este requisito no podrán comparecer a la defensa de ninguna persona, y si lo hicieren será sancionados con una multa que va de los 50 a los 1000 días de salario Mínimo Vigente en el Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** SE REFORMA EL ARTÍCULO 255 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 255.-** Sólo los abogados con título debidamente registrado pueden ser admitidos como apoderados, patronos, voceros o autorizados para oír notificaciones. Quienes incumplan con esta disposición serán acreedores a una multa que va de los 50 a los 1000 salarios mínimos vigentes en el Estado.

A las personas que sin estos requisitos hicieren promociones escritas, les serán devueltas sin acordar; pero si indebidamente se les diere curso, la parte contraria podrá alegar estas circunstancias como excepción dilatoria.

La Autoridad Judicial que tolere la actuación de quien no tenga esa calidad, incurrirá en falta disciplinaria que será sancionada con multa, la primera vez, y con suspensión, en caso de reincidencia.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila a 24 de junio de 2014.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 8 C del Orden del Día aprobado.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

**Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz,  
Presidenta de la Mesa Directiva.**

En sesión de fecha 24 de junio del 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Artículo 416 Bis del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente**

**Dip. Samuel Acevedo Flores.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Se solicita la dispensa de la segunda lectura de esta Iniciativa. Se someterá a consideración y se votará la solicitud mediante el sistema electrónico, pidiéndose a uno de los Secretarios tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Ábrase el sistema. Le pido al Diputado Fernando tenga a bien informarnos el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Con su permiso, Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa antes referida.

Se da la palabra a quien quiera intervenir para hacer comentarios sobre dicha Iniciativa, por lo cual deberán solicitar la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervención, se dispone que la Iniciativa antes mencionada sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para efectos de estudio y dictamen.

Para el punto registrado en el Inciso C, del 8º, esta Presidencia informa que el siguiente asunto registrado de Iniciativas de Diputados relativos a la segunda lectura de una Iniciativa planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, queda pendiente para su trámite en la siguiente sesión por estar ausente, compañeros.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 8 E del Orden del Día aprobado.

**Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:**

**Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz,  
Presidenta de la Mesa Directiva.**

En sesión de fecha 24 de junio del 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Primer Empleo del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente**

**Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme a la solicitud del Diputado se somete a votación su propuesta, favor de manifestarlo mediante el sistema electrónico.

Se abre el sistema y le pido al Diputado Fernando De la Fuente tenga a bien informar a esta Directiva cuál es el resultado de a votación, se cierra el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Con su permiso, Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. 19 votos, corrijo, por el voto en el mismo sentido de la compañera María del Rosario Bustos y el compañero Francisco José Dávila.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme al resultado de la Iniciativa se dispone que ésta, antes mencionada, sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social para efecto de estudio y dictamen.

Se concede la palabra a la Diputada Florestela Rentería Medina para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 8 F del Orden del Día aprobado.

**Diputada Florestela Rentería Medina:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz,**

**Presidenta de la Mesa Directiva  
Presente.**

En sesión de fecha 24 de junio de 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por la de la voz, del Grupo Parlamentario “Dorotea De la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone en el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1º de Septiembre de 2014.**

**Dip. Florestela Rentería Medina.**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Se somete a la consideración del Pleno la dispensa planteada por la Diputada Florestela.

Ábrase el sistema de votación y solicito a la Diputada Elvia Guadalupe tenga a bien informar a esta Presidencia el resultado de la misma. Círrrese el sistema.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Le informo que hay 20 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa antes referida.

Se dispone que la Iniciativa antes mencionada sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y para efecto de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 8 G del Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 24 de junio de 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un nuevo contenido a la Fracción VIII y recorrer el actual a la Fracción IX que se crea, del Artículo 8º, de la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda lo que corresponde.

**Atentamente**



**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1º de Septiembre de 2014.**

**Dip. Edmundo Gómez Garza.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Se somete a consideración del Pleno la dispensa planteada por el Diputado Edmundo Gómez y se solicita a la Diputada Elvia Guadalupe Morales informe de la misma.

Ábrase el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Diputada Presidenta, le informo que hay 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa antes referida.

Se dispone que la Iniciativa antes mencionada sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información para efectos de estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 8 H del Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 24 de junio de 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar los párrafos al Artículo 108 y modificar el Artículo 111, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1º de Septiembre de 2014.**

**Dip. Edmundo Gómez Garza.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Se somete a consideración del Pleno la dispensa solicitada por el Diputado Edmundo Gómez Garza.

Ábrase el sistema de votación.

Solicito a las Diputadas y Diputados tengan a bien emitir su voto, por favor, y solicito al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal tenga a bien informar a esta Presidencia de la votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa antes referida.

Se dispone que la Iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efecto de estudio y dictamen.

Y en atención a lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política Local y en el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso, también se dispone que dicha Iniciativa se envíe a los Ayuntamientos de los municipios del Estado para efecto de que emitan opinión sobre la misma.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 8 I del Orden del Día aprobado.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:****Diputada Presidenta de la Meda Directiva.**

En sesión de fecha 26 de agosto del 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes de este honorable Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVI del Artículo 14 y el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente**

**Dip. Samuel Acevedo Flores.**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Se somete a consideración la dispensa solicitada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, y le solicito a la Diputada Elvia Guadalupe Morales que tenga a bien informar del resultado de la votación.

Ábrase el sistema.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Diputada Presidenta, le informo que hay 19 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa.

Se dispone que la Iniciativa antes mencionada sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efecto de estudio y dictamen.

Se solicita a la Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignados en el Punto 9 A del Orden del Día.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

Sí, con gusto.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil y Procesal Civil, referente a “Requisitos para Contraer Matrimonio”, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 del mes de marzo del 2013, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil y Procesal Civil, referente a “Requisitos para Contraer Matrimonio” suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil y Procesal Civil, referente a “Requisitos para Contraer Matrimonio” suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, fue justificada en la exposición de motivos, que en el trámite Legislativo, se dio cuenta ante el Pleno del Congreso, así como en las consideraciones siguientes:

Hoy nuestro país atraviesa por una nueva y prodigiosa etapa en materia de derechos fundamentales. La reforma constitucional del 11 de junio de 2011, sentó un precedente histórico, a consecuencia de ella, se establece que los derechos humanos son anteriores al propio Estado el que los reconoce y tutela.<sup>1</sup>

En este contexto es imperativo impulsar la adecuación y armonización de nuestro marco legal con los recientes avances que en materia de derechos humanos se han dado desde la comunidad internacional y formalizado en nuestra carta magna.

---

<sup>1</sup> Voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, Caso La Cantuta vs. Peru, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007

No obstante el progreso que nuestro país, y nuestro estado han logrado hacia la igualdad y la justicia, existen hasta la fecha, disposiciones legales, que dejan desprotegidos a importantes sectores de la población.

Las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género de las personas constituyen un patrón global y arraigado que es motivo de seria preocupación. Entre estas violaciones se encuentran los homicidios, la tortura y los malos tratos, las agresiones sexuales y las violaciones, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos. Estas violaciones a menudo se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole.

Hasta la fecha muchos Estados y sociedades imponen a las personas normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y procuran controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas.

En este sentido, parte de las recomendaciones hechas a México por parte de la comunidad internacional, derivadas del Examen Periódico Universal de 2013, se centran en “eliminar todas las disposiciones discriminatorias de la legislación de algunos estados”, “establecer mecanismos de seguimiento del Examen Periódico Universal que permitan la aplicación y repercusión de las normas y medidas adoptadas con objeto de promover la igualdad de derechos y la no discriminación para todos los ciudadanos, en particular para grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las comunidades lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, entre otros”, y “continuar la promoción de la legislación y las medidas para eliminar la discriminación y fortalecer los derechos de los grupos desfavorecidos”.

Incluso, en el citado ejercicio ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU un Estado recomendó a México lo siguiente: *“Preservar y proteger la institución natural de la familia y el matrimonio como la unión conyugal entre un hombre y una mujer fundada en el libre consentimiento”*.

En la respuesta dada a la recomendación formulada, el Estado mexicano sostuvo en marzo del presente año que “no se encuentra en posibilidad de implementar esta recomendación”. Sostuvo el Estado mexicano que:

*“...la protección y desarrollo de la familia son fundamentales para el Estado mexicano, congruente con lo estipulado en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 4º de la CPEUM. En este mismo sentido, México reconoce y protege el derecho de toda persona a contraer matrimonio y a fundar una familia. No obstante, México subraya que no existe una norma internacional que defina las características que deba ostentar la familia.*

*Por otro lado, la igualdad de derechos y la prohibición de la discriminación están fundamentadas en el artículo 1º constitucional y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es Parte. La SCJN ha reafirmado lo anterior, al determinar la inconstitucionalidad de legislación que menoscaba la autodeterminación de las personas y el derecho al libre desarrollo de su personalidad, incluso estableciendo que las normas que conceptualizan el matrimonio de forma discriminatoria son inconstitucionales.”*

Derivado de lo expuesto y tomando en consideración que, el garantizar a los coahuilenses la protección más amplia a sus derechos fundamentales ha sido desde el inicio de ésta administración una tarea preponderante, para lo cual es indispensable fortalecer el marco normativo para que los derechos humanos sean respetados, garantizados, promovidos y protegidos, es que nace la imperante necesidad de éste gobierno de impulsar las modificaciones pertinentes al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de reconocer las uniones matrimoniales de personas del mismo sexo y los derechos inherentes al matrimonio.

La presente iniciativa de reforma responde al momento histórico, y atiende a lo dispuesto por los tratados internacionales celebrados y ratificados por México y lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo primero dispone que:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ésta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Por su parte, *El Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles*, y *la Convención Americana de Derechos Humanos*, disponen que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en dichos instrumentos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole y a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Asimismo, la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en nombre de una coalición de organizaciones de derechos humanos, desarrollaron una serie de principios jurídicos internacionales sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos a las violaciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género, a fin de imbuir de una mayor claridad y coherencia a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos. Luego de reunirse en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre de 2006, 29 reconocidas y reconocidos especialistas procedentes de 25 países, de diversas disciplinas y con experiencia relevante en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, adoptaron en forma unánime los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

Dichos principios, afirman las normas legales internacionales vinculantes que todos los Estados deben cumplir, se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos, de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género, y afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. Cada Principio se acompaña de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados.

En el principio número 24 se prevé el derecho a formar una familia, en él se dispone que “toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes.

Entre las recomendaciones que con este documento se realizan a los Estados están:

*“Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el derecho a formar una familia,*

*Velarán por que las leyes y políticas reconozcan la diversidad de formas de familias, incluidas aquellas que no son definidas por descendencia o matrimonio,*

*Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para asegurar que ninguna familia sea sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus*

*integrantes, incluso en lo que respecta al bienestar social y otros beneficios relacionados con la familia, al empleo y a la inmigración;*

*Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que en aquellos Estados que reconocen los matrimonios o las uniones registradas entre personas de un mismo sexo, cualquier derecho, privilegio, obligación o beneficio que se otorga a personas de sexo diferente que están casadas o han registrado su unión esté disponible, en igualdad de condiciones, para parejas del mismo sexo casadas o que han registrado su unión”;*

Es importante destacar que la tendencia global con respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo es muy clara, cada vez son más los países que han reconocido este derecho a la fecha suman diecisiete: Holanda, Bélgica, España, Canadá, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Uruguay, Nueva Zelanda y Francia, Escocia, Inglaterra y Gales.

Los principales argumentos que han sido esbozados en dichos países a favor del matrimonio igualitario hacen alusión al principio de igualdad y no discriminación y a la libertad. Se ha señalado en repetidas ocasiones que las parejas del mismo sexo tienen el mismo derecho a gozar de los beneficios que otorga la institución del matrimonio, y de los cuales no pueden verse excluidos por razón de su orientación sexual, pues ello constituiría un acto discriminatorio.

Incluso se ha sostenido que el derecho a casarse libremente es un derecho humano; y al ser negado se vulneran otros derechos, como lo son la protección integral de niñas y niños, derechos patrimoniales y hereditarios, de cobertura sanitaria y patria potestad.

Por lo que hace a México, Coahuila se convertiría en la segunda entidad en el país, después del Distrito Federal, en proveer a la totalidad de la población seguridad social y jurídica mediante el reconocimiento de dichas uniones.

Con estas acciones legislativas pretende ponerse fin a las restricciones y limitaciones a los derechos y prerrogativas que la ley impone, en el ámbito del matrimonio, a la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, (LGBTTTI), lo cual evidentemente constituye una violación constitucional e internacional.

Prueba de ello son los tres amparos bajo los números 457/2012, 567/2012 y 581/2012, que hasta el día de hoy ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y respecto de los cuales determinó que la prohibición de contraer matrimonio, impuesta a personas del mismo sexo, establecida en el artículo 143 del Código Civil de Oaxaca es inconstitucional, debido a que esta exigencia atenta contra la autodeterminación de las personas y del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo.

Agregaron que también viola el principio de igualdad, porque a partir de ese propósito se da un trato diferenciado a parejas de hombres o de mujeres, respecto de las parejas heterosexuales, al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

Por otro lado, la Suprema Corte resolvió sobre, la validez de las normas del Distrito Federal que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo y la posibilidad de adoptar. (Acción de Inconstitucionalidad 2/2010).

Si bien es cierto que en el estado de Coahuila de Zaragoza, existe a partir del 12 de enero de 2007, la figura del Pacto Civil de Solidaridad, cuyo fin es el de regular y reconocer mediante ella los derechos de las personas -algunas de ellas integrantes de minorías- que no eligen o no pueden optar por el matrimonio, es importante resaltar, que aunque constituyó un gran avance legislativo en el país, y un paso fundamental en el reconocimiento de la diversidad de formas de convivencia de las familias coahuilenses y de visibilización de un sector históricamente discriminado, aún cuando el mismo no fue diseñado específicamente para la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTTI), el pacto no es un matrimonio y por tanto no produce los mismos efectos jurídicos, ni protege los mismos bienes jurídicos.

Siguiendo la fundamentación de la SCJN en el amparo en revisión 581/2012, negar el derecho a parejas del mismo sexo de elegir contraer matrimonio, con el argumento de que existen otras figuras como el Pacto Civil de Solidaridad, puede constituir una medida discriminatoria, pues, en palabras de la Corte *“los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de “separados pero iguales”. Así como la segregación racial se fundamentó en la inaceptable idea de la supremacía blanca, la exclusión de las parejas homosexuales del matrimonio también está basada en los prejuicios que históricamente han existido en contra de los homosexuales. La exclusión de éstos de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas.”*

Más allá de ello, es menester para el estado velar porque ninguna institución legal, incluido el matrimonio, discrimine a las personas con base en su orientación sexual, o cualquiera otra, de lo expuesto con antelación es que resulta imperioso se modifique el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que se permita, sin restricción alguna el matrimonio entre personas del mismo sexo.

La presente reforma, sin duda alguna se hace con el firme propósito de respetar y hacer valer los derechos humanos que se encuentran respaldados en nuestra carta magna y en un importante número de tratados e instrumentos internacionales que han sido suscritos por nuestro país; principalmente con ella se modifica la institución del matrimonio, pasando a ser la unión libre con el pleno consentimiento de dos personas. Se incorpora el objeto del mismo, siendo este realizar comunidad de vida y que ambos individuos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.



Igualmente, prevé que quienes contraigan matrimonio, puedan de manera libre, responsable, voluntaria e informada, tomar las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear o adoptar; con lo anterior, se reconoce a las parejas homoparentales el derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de recibir la protección de la ley sobre la organización y el desarrollo de la familia.

Derivado de esto, con la presente reforma se hacen las adecuaciones que resultan necesarias para respetar el mencionado derecho, adecuándose diversos artículos de nuestro Código Civil y nuestro Código Procesal Civil, que actualmente hacen referencia explícita al sexo de cada uno de los padres, es decir padre y madre, sustituyéndose de tal manera que se haga alusión únicamente a los padres, que si bien por las exigencias gramaticales se utiliza el género masculino, debe entenderse que podrán ser padre y madre, padre y padre o madre y madre según sea el caso.

Conjuntamente se cambia la terminología para que esta no resulte discriminatoria y que el uso de las palabras se haga en su sentido exacto a fin de evitar confusiones que den lugar a múltiples interpretaciones, haciendo uso de un lenguaje incluyente.

Con lo anterior, se subsana la omisión en la que incurrió el legislador, quien da un trato distinto a heterosexuales y homosexuales, ante una situación de hecho idéntica, como lo es la posibilidad de formar una familia, impidiendo con ello, la *igualdad real de oportunidades* al dejar en desventaja a las familias homoparentales en cuanto a la protección de su organización y desarrollo, contravieniéndose además lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación y 11 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza que establecen que las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán y establecerán los instrumentos legales y materiales necesarios para garantizar el derecho fundamental a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades y de trato.

Aunado a lo anterior, la legislación actual en la materia claramente conforma un acto de discriminación, entendido en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación que en su artículo cuarto define un acto de discriminación como:

*“Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.”*

Para finalizar con este punto, es imprescindible recalcar que la presente reforma nace con el propósito de asegurar que todas y todos los coahuilenses gocen de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, de forma real, efectiva y equitativa dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda la propia Constitución Política del Estado y que la misma tiene como origen las justas demandas de un importante

grupo de coahuilenses que, derivado de una orientación sexual diversa, han sido hasta el día de hoy vulnerados en sus derechos de igualdad ante la ley, libre desarrollo de la personalidad y reconocimiento de la personalidad jurídica.

Por otro lado, y toda vez que es necesario garantizar los derechos de todas las familias coahuilenses, se reglamenta la figura del concubinato, estableciéndose que los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en forma constante y permanente por un período mínimo de tres años o en un lapso de tiempo menor a este, si tuvieren un hijo en común.

A través de esta iniciativa de reforma se establece que regirán al concubinato todos esos derechos y obligaciones que sean inherentes a la familia en lo que le fueren aplicables como el derecho a recibir alimentos y los derechos sucesorios, ente otros.

Así mismo se dispone que se asimila al parentesco por afinidad la relación que resulte del concubinato, entre un concubino y los parientes del otro y entre los parientes de este con aquel.

Con la inclusión de estas disposiciones aunadas a otras previamente existentes en nuestro código, se dota de certeza y seguridad jurídica a estas familias.

Por último, a través de esta iniciativa se propone la inclusión en el Código Civil de una nueva figura jurídica: La Sociedad de Convivencia.

La cual permite, a través de un contrato, proteger los derechos patrimoniales de las personas que cohabitan en un domicilio, al tener por objeto la permanencia en el mismo y la ayuda mutua, con independencia de su sexo y de que exista o no entre los convivientes una relación de tipo sentimental, amorosa o filial.

La sociedad debe constituirse ante notario en escritura pública y surtirá efectos frente a terceros una vez que sea inscrita en el Registro Público.

Los convivientes pueden establecer la forma en que regularán la sociedad de convivencia y sus relaciones patrimoniales. En el caso de no definirlo se entenderá que cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración, la iniciativa también prevé que se tendrá por no puesta toda disposición pactada que perjudique los derechos de terceros, así mismo serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos limitativos de la igualdad de derechos que correspondan a cada conviviente.

En este mismo sentido se establece que cuando una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se negará la celebración de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Mientras que en el caso de que una persona que pretenda celebrar contrato de Sociedad de Convivencia, se encuentre unido en matrimonio, Pacto Civil de Solidaridad o concubinato, con persona distinta con la que pretende contratar, es indispensable que el cónyuge, compañero civil o concubino manifieste su conformidad ante notario público de estar de acuerdo en que se celebre dicha Sociedad. Esta aceptación no producirá obligación alguna para el aceptante respecto de los derechos y obligaciones derivados del contrato de Sociedad en Convivencia.

Además, en virtud del contrato de sociedad de convivencia, se genera entre los convivientes el derecho recíproco a recibir alimentos, en caso de terminación de la misma el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia, sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la sociedad de convivencia.

Aunado lo anterior, la iniciativa dispone que en el caso de que uno de los convivientes sea declarado en estado de interdicción, el otro será llamado a desempeñar la tutela siempre que hubieren vivido juntos por un periodo inmediato anterior 3 años a partir de constitución de la sociedad o sin que mediare ese tiempo cuando no exista quien la pueda desempeñar legalmente.

Así mismo en la presente reforma se definen las causas y procedimientos de terminación de la sociedad de convivencia.

Con esta reforma se asegura la protección más amplia a los derechos humanos de los y las coahuilenses, proporcionando un marco legal de gran alcance, moderno y adecuado a las necesidades de nuestra sociedad.

**TERCERO.-** Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, quienes aquí dictaminamos, en base a las consideraciones que anteceden, estimamos pertinente someter a consideración del pleno el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO.**

**PRIMERO.-** Se reforma, el artículo 60, el párrafo segundo del artículo 61, las fracciones III, y V del artículo 165, el artículo 168, el párrafo segundo del artículo 181, la fracción II del artículo 197, los artículos 253, 254, y 255, la fracción X del artículo 262, 266, el párrafo primero del artículo 273, los artículos 275, 276, 279, 280, 294, 295, 355, 376, 377, 378, 379 y 380 el párrafo primero del artículo 388, el párrafo primero del artículo 405, el artículo 427, 463 y 464, el párrafo primero del artículo 467, los artículos 470, 472, 473, el párrafo primero del artículo 474, 515 y 516, la fracción I del artículo 522, el párrafo primero del artículo 554, los artículos 590, 591 y 592, la fracción II del artículo 601, los artículos 607, 609, el párrafo último del artículo 714, la fracción VI del artículo 791, y los artículos 1051, 1066 y 1067, así como el párrafo primero del artículo 1079, **se adiciona**, el último párrafo del artículo 402, así

como el capítulo VII al Título Primero del Libro Segundo, y el Título Vigésimo Primero Bis del Libro Séptimo, del **Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 60.** El nombre propio será puesto libremente por quien registre el nacimiento de un niño y los apellidos serán el primero de cada uno de los padres, si se trata de hijos nacidos de matrimonio; pero si son varios del mismo vínculo, no podrá imponérseles el mismo nombre propio.

No se emplearán como nombres propios los que puedan ser ridículos.

Los padres acordarán el orden de los apellidos, en caso de desacuerdo, lo decidirá la autoridad judicial competente.

El orden elegido de los apellidos regirá para los demás hijos del mismo vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO 61. ...**

Si el reconocimiento se hiciere sólo por uno de los progenitores se asentarán los apellidos de éste; si fuere hecho por ambos se asentarán los primeros apellidos de cada uno de ellos, en el orden que convengan, en caso de desacuerdo lo decidirá la autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO 165. ...**

I. y II. ...

III. Nombre y primer apellido, en su caso, de cada uno de los padres o el nombre y apellidos que el Oficial del Registro Civil le ponga en caso de que el registrado se presente como hijo de padres desconocidos, así como la clave única del registro de población que le corresponda.

IV. ...

V. Nombre, domicilio y nacionalidad de los abuelos.

VI. y VII. ...

**ARTÍCULO 168.** Si alguno de los padres no pudiera concurrir, ni tuvieren apoderado, pero solicitaren ambos o alguno de ellos, la presencia del Oficial del registro Civil, éste pasará al lugar en que se halle el interesado, y allí recibirá de él la petición de que se mencione su nombre; todo lo cual se asentará en el acta.

**ARTÍCULO 181. ...**

El acta de reconocimiento contendrá además: el nombre, apellidos, sexo, huella digital, fecha y lugar de nacimiento del reconocido y los demás datos relativos al registro de su nacimiento; nombre, apellidos, edad, domicilio y

nacionalidad de quien otorga el reconocimiento; nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio de los abuelos del que reconoce; nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio, nacionalidad y parentesco de la persona o personas que otorgan el consentimiento; nombre, apellidos, edad, domicilio y nacionalidad de dos testigos.

#### **ARTÍCULO 197. ...**

I. ...

II. La constancia de que los padres, abuelos, en su caso, y en su defecto los tutores, prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre; y faltando éstos, la autorización del Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de la residencia del menor.

III. a VIII. ...

**ARTÍCULO 253.** El matrimonio es la unión libre y con el pleno consentimiento de dos personas, que tiene como objeto realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada, las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear o adoptar.

El matrimonio debe celebrarse ante el Oficial del Registro Civil y con las formalidades que la ley exige.

Todo acuerdo de esponsales, cualquiera que sea el nombre que se le dé, no producirá efecto legal alguno.

Para disolver el contrato de matrimonio, es necesario, sólo la voluntad de una de las partes, sometándose al procedimiento judicial establecido para ello.

**ARTÍCULO 254.** Cualquier condición contraria a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.

**ARTÍCULO 255.** La edad para contraer matrimonio será de dieciocho años de edad, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley. El Juez de Primera Instancia en Materia Familiar puede conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas.

#### **ARTÍCULO 262. ...**

I. a IX. ...

X. La impotencia incurable para la cópula, la sífilis, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y cualquiera otra enfermedad o conformación especial, que impida las funciones relativas, o que científicamente hagan prever algún

perjuicio grave o degeneración para los descendientes de ese matrimonio. La impotencia no será impedimento cuando exista por la edad y/o sea conocida por el otro contrayente. Las demás enfermedades no serán impedimento, si uno de los contrayentes o ambos padece alguna de estas, siempre que se haga constar el conocimiento del otro contrayente. Lo anterior se acreditará con los análisis de laboratorio correspondiente.

XI. y XII. ...

...

**ARTÍCULO 266.** El matrimonio celebrado en el extranjero y que sea válido con arreglo a las leyes del lugar en que se contrajo, surtirá sus efectos civiles de manera retroactiva a la fecha de la celebración, cuando se registre en la entidad.

**ARTÍCULO 273.** Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto resolverán de común acuerdo todo lo relativo al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

...

**ARTÍCULO 275.** Los cónyuges mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el cónyuge del consentimiento del otro, ni éste de la autorización de aquél; salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de bienes, en caso de sociedad conyugal.

**ARTÍCULO 276.** Los cónyuges, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes, en los términos del artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.

**ARTÍCULO 279.** Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro; pero la prescripción y la usucapión no corren entre ellos mientras dure el matrimonio.

**ARTÍCULO 280.** Cualquier disensión que surja entre los cónyuges con motivo del ejercicio de los derechos a que se refieren los artículos 273 y 274, o en cualquiera otra situación similar, será dirimida por el Juez de lo Familiar del lugar del domicilio conyugal, quien en todo caso, y previamente, procurará avenir a los disidentes y si no lo consigue resolverá, sin forma de juicio, dictando la resolución en la misma acta que se levante para hacer constar la comparecencia de los interesados y lo que al respecto exponga cada uno de ellos. Si el juez consigue el avenimiento no se procederá al levantamiento del acta.

**ARTÍCULO 294.** Los cónyuges no podrán cobrarse entre sí, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

**ARTÍCULO 295.** Los cónyuges responden entre sí, de los daños y perjuicios que le cause por su dolo, culpa o negligencia.

**ARTÍCULO 355.** Luego que la sentencia sobre nulidad cause ejecutoria, los padres propondrán la forma y términos del cuidado y la custodia de los hijos y el juez resolverá a su criterio de acuerdo con las circunstancias del caso.

## **CAPÍTULO VII DEL CONCUBINATO**

**Artículo 376.** Los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio hayan vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de tres años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

**ARTÍCULO 377.** Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables.

**ARTÍCULO 378.** El concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en este código o en otras leyes.

**ARTÍCULO 379.** Al cesar la convivencia, el concubino que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.

**ARTÍCULO 380.** Se asimila al parentesco por afinidad la relación que resulta del concubinato, entre un concubino y los parientes del otro, y entre los parientes de este con aquel.

Esta asimilación sólo comprende los parientes consanguíneos en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, y su único efecto es constituir un impedimento para el matrimonio.

**ARTÍCULO 388.** El parentesco de afinidad, es el que se contrae por matrimonio, entre el cónyuge y los parientes del otro.

...

**ARTÍCULO 402. ...**

...

...

Los convivientes, deben darse alimentos. La ley determinará cuando queda subsistente la obligación en caso de terminación de la sociedad.

**ARTÍCULO 405.** A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos por ambas líneas, en defecto de éstos, en los que fueren solamente por uno de ellas.

...

**ARTÍCULO 427.** La filiación confiere e impone a los hijos y a los padres, respectivamente, los derechos, deberes y obligaciones establecidos por la ley.

**ARTÍCULO 463.** Los padres pueden reconocer, junta o separadamente, a su hijo.

**ARTÍCULO 464.** El reconocimiento hecho por alguno de los padres, puede ser contradicho por quien pretenda también ser padre o madre del reconocido.

**ARTÍCULO 467.** Cuando los padres reconozcan separadamente a un hijo, no podrán dejar constancia, en el acto del reconocimiento, del nombre de la persona con quien fue habido. Las palabras que contengan la revelación, se testarán de oficio, de modo que queden absolutamente ilegibles. Sin embargo, cuando al momento del registro se señale el nombre y el domicilio del posible progenitor, se informará a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia



para que actúe conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

...

**ARTÍCULO 470.** El hijo de una mujer casada sólo podrá ser reconocido como hijo por otra persona distinta al cónyuge, en cualquiera de los dos casos siguientes:

I. Cuando el cónyuge lo haya desconocido y por sentencia ejecutoriada se haya declarado que no es hijo suyo.

II. Cuando la madre del hijo reconocido por otra persona distinta del cónyuge, no viva con éste y acepte ella, como padre o madre, a quien hizo el reconocimiento.

**ARTÍCULO 472.** Cuando los padres que no vivan juntos reconozcan al mismo tiempo al hijo, convendrán cuál de los dos ejercerá la guarda de éste, y con quién de ellos habitará; y en caso de que no lo hicieren, el juez, oyendo a los dos progenitores, resolverá lo que creyere más conveniente a los intereses del menor.

**ARTÍCULO 473.** Si el reconocimiento se efectúa sucesivamente por los padres y éstos no viven juntos, el que primero hubiere reconocido ejercerá la guarda del hijo, y éste habitará con él, sin perjuicio del convenio que celebren los dos progenitores y que el juez podrá modificar en beneficio del hijo, oyendo tanto a éste como a aquéllos.

**ARTÍCULO 474.** Si la madre contradice el reconocimiento que alguien haga de un hijo que ella reconoce como suyo, y esa contradicción se hace valer para negar al padre o madre, en su caso, los derechos que le da el reconocimiento, y el hijo fuere menor de edad, se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. a III. ...

**ARTÍCULO 515.** La patria potestad se ejerce por ambos padres de manera conjunta, o por el supérstite, cuando uno de ellos haya muerto.

**ARTÍCULO 516.** Cuando mueran o estén impedidos los padres del menor sujeto a patria potestad, el ejercicio de ésta corresponde a los abuelos, en los términos del artículo 522.

**ARTÍCULO 522. ...**

I. Los abuelos a quienes corresponde la patria potestad convendrán entre ellos quienes la ejercerán.

II. a V. ...

**ARTÍCULO 554.** En los casos de los artículos 472, 473 y 552, cuando la guarda y custodia corresponda solo a uno de los padres, o solo a uno de los abuelos, convendrán aquéllos o éstos, el tiempo, modo y lugar en que podrán visitar a los menores y comunicarse con éstos el ascendiente con el que no viva el menor y, si no llegaren a un acuerdo, resolverá el juez estas cuestiones

...

...

**ARTÍCULO 590.** El padre que ejerza la tutela de un hijo incapacitado mayor de edad, puede nombrarle tutor testamentario si el otro ha fallecido.

**ARTÍCULO 591.** Puede también el padre que ejerza la tutela de su hijo incapacitado, nombrarle tutor testamentario si el padre no puede legalmente ejercer la tutela.

**ARTÍCULO 592.** En el caso del artículo anterior, el otro padre, desempeñará la tutela, cuando cese la causa que le impida ser tutor. En este caso, podrá hacer el nombramiento a que se refieren los artículos 590 y 591.

**ARTÍCULO 601.** ...

I. ...

II. Por falta o incapacidad de las personas mencionadas en la fracción anterior, a los tíos o tías, hermanos o hermanas de alguno de los padres.

III. ...

**ARTÍCULO 607.** Los hijos o hijas mayores de edad, son tutores cuando alguno de sus padres viudos, divorciados o solteros, estén incapacitados.

**ARTÍCULO 609.** Los padres son de derecho tutores de sus hijos incapaces, sean divorciados, solteros o viudos, cuando éstos no tengan hijos que puedan desempeñar la tutela.

**ARTÍCULO 714.** ...

...

...

Por lo tanto, también pueden constituir el patrimonio familiar: la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, para proteger jurídica y económicamente a su familia.

#### **ARTÍCULO 791. ...**

I. a V. ...

VI. Los padres respecto del hijo abandonado por ellos.

VII. a XI. ...

**ARTÍCULO 1051.** En la línea transversal sólo existe el derecho de sustitución en favor de los hijos de los hermanos, ya lo sean éstos de ambos padres, ya por una sola línea, cuando concurren con otros hermanos del difunto.

**ARTÍCULO 1066.** A falta de descendientes y de cónyuge, sucederán ambos padres por partes iguales.

**ARTÍCULO 1067.** Si sólo sobreviviere uno de los padres, el que viva sucederá al hijo en toda la herencia.

**ARTÍCULO 1079.** Si se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 376 y si durante esta situación falleció el autor de la herencia, el concubinario o la concubina heredará como cónyuge. Si la vida en común duró menos de tres años y no procrearon ningún hijo, el supérstite sólo tendrá derecho a alimentos.

...

## **TÍTULO VIGESIMO PRIMERO BIS DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3587- 1.-** La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un domicilio común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

**ARTÍCULO 3587- 2.-** La Sociedad de Convivencia obliga a las o los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, a la ayuda mutua y al establecimiento de un domicilio común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante el Registro Público.

## **CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 3587- 3.-** La Sociedad de Convivencia deberá hacerse constar ante notario en escritura pública, misma que será registrada ante el Registro Público.

**ARTÍCULO 3587-4.-** La escritura pública en la que se constituya la Sociedad de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos:

I. El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como, los nombres y domicilios de dos testigos mayores de edad.

II. El domicilio que se establecerá en común;

III. La manifestación expresa de los convivientes de vivir juntos en el domicilio común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua;

IV. Puede contener la forma en que los convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales. La falta de este requisito no será causa para negar el Registro de la Sociedad, por lo que a falta de éste, se entenderá que cada conviviente conservará el dominio, uso y disfrute de sus bienes, así como su administración;

V. Deberá de contener, la forma en la que se otorgarán alimentos

VI. Las firmas de los convivientes y de dos testigos.

**ARTÍCULO 3587- 5.-** Durante la vigencia de la Sociedad de Convivencia se pueden hacer, de común acuerdo, las modificaciones y adiciones que así consideren los convivientes respecto a cómo regular la Sociedad de Convivencia y las relaciones patrimoniales, mismas que se realizarán en escritura pública registrada ante el Registro Público.

**ARTÍCULO 3587- 6.-** El registro se hará conforme a lo establecido en las leyes en la materia. Con el mismo, la Sociedad de Convivencia surtirá efectos contra terceros. Los asientos y los documentos en los que consten el acto constitutivo y sus modificaciones, podrán ser consultados por quién lo solicite.

**ARTÍCULO 3587- 7.-** Cualquiera de los convivientes puede obtener de la autoridad registradora copia certificada del documento registrado, de sus modificaciones, así como del aviso de terminación previo pago correspondiente de derechos.

**ARTÍCULO 3587- 8.-** En caso de que una de las partes pretenda formar una Sociedad de Convivencia y tenga una subsistente, se negará la celebración de la nueva hasta en tanto no dé por terminada la existente, siguiendo los trámites para tal efecto.

Cuando una persona que pretenda celebrar contrato de Sociedad de Convivencia, se encuentre unido en matrimonio, Pacto Civil de Solidaridad o concubinato, con persona distinta con la que pretende contratar, es indispensable que el cónyuge, compañero civil o concubino manifieste su conformidad ante notario público de estar de acuerdo que se celebre dicha Sociedad. Esta aceptación no producirá obligación alguna para el aceptante respecto de los derechos y obligaciones derivados del contrato de Sociedad en Convivencia.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS CONVIVIENTES**

**ARTÍCULO 3587- 9.-** En virtud de la Sociedad de Convivencia se generará el deber recíproco de proporcionarse alimentos, a partir de la suscripción de ésta, aplicándose lo relativo a las reglas de alimentos.

**ARTÍCULO 3587- 10.-** Entre los convivientes se generarán derechos patrimoniales a partir de la suscripción de la Sociedad de Convivencia.

**ARTÍCULO 3587- 11.-** Cuando uno de los convivientes sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por este Código, el otro conviviente será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntos por un período inmediato anterior a tres años a partir de que la Sociedad de Convivencia se haya constituido, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela de los mayores incapacitados o sin que mediere este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.

**ARTÍCULO 3587- 12.-** En los supuestos de los artículos 3587- 9, 3587- 14, 3587-17 y 3587-19, de este Código se aplicarán, en lo relativo, las reglas generales previstas en el mismo.

**ARTÍCULO 3587-13.-** Se tendrá por no puesta toda disposición pactada en la Sociedad de Convivencia que perjudique derechos de terceros. El tercero que sea acreedor alimentario tendrá derecho a recibir la pensión alimenticia que le corresponda, subsistiendo la Sociedad de Convivencia en todo lo que no contravenga ese derecho.

Serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos limitativos de la igualdad de derechos que corresponden a cada conviviente y los contrarios a la Constitución y a las leyes.

Todo conviviente que actúe de buena fe, deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

**ARTÍCULO 3587- 14.-** Las relaciones patrimoniales que surjan entre los convivientes, se regirán por la voluntad de las partes siempre que no contravengan con lo establecido en este Código.

**ARTÍCULO 3587-15.-** En caso de que alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al momento de suscribirla, perderá los derechos generados y deberá cubrir los daños y perjuicios que ocasione.

#### **CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 3587- 16.-** La Sociedad de Convivencia termina:

I. Por mutuo acuerdo de los convivientes.

II. Por acto unilateral, mediante aviso indubitable o fehaciente de la terminación de la Sociedad de Convivencia, dado ante notario público e inscrito ante el Registro Público.

III. Por el abandono del domicilio común de uno de los convivientes por más de tres meses, sin que haya mediado acuerdo previo de los convivientes ante notario público en el que se exprese el consentimiento de ambos sobre la ausencia de alguno de ellos y en el que conste lo relativo al dominio, uso, disfrute y administración de sus bienes y la forma en que se ministrarán alimentos durante dicha ausencia.

IV. Porque alguno de los convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.

V. Por la defunción de alguno de los convivientes.

**ARTÍCULO 3587- 17.-** En el caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la Sociedad de Convivencia, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio, suscriba un Pacto de Solidaridad Civil u otra Sociedad de Convivencia. Este derecho podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicha sociedad.

**ARTÍCULO 3587-18.-** Si al término de la Sociedad de Convivencia, el domicilio común se encontraba ubicado en un inmueble, cuyo titular de los derechos sea uno solo de los convivientes, el otro deberá desocuparlo en un término no mayor a tres meses.

Dicho término no aplicará en el caso de que medien situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental del titular. En este caso, la desocupación deberá realizarse de manera inmediata.

**ARTÍCULO 3587-19.-** Cuando fallezca un conviviente, y éste haya sido titular del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra establecido el hogar común, el sobreviviente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de dicho contrato.

**ARTÍCULO 3587- 20.-** En caso de la fracción I del artículo 3587-16, la terminación de la Sociedad de Convivencia, será realizada ante notario, mediante escritura pública.

El notario público que conozca de la terminación de una sociedad de convivencia, deberá requerir a las partes interesadas para que presenten copia certificada de sus actas de nacimiento, copia de la escritura de constitución de la sociedad y relación de los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad, y una vez expedida la escritura pública relativa a la terminación de la misma, se acudirá al Registro Público, para que se realicen las inscripciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3587- 21.-** En caso de la fracción II del artículo 3587- 16, dentro de los veinte días siguientes a la diligencia de aviso indubitable o fehaciente de terminación, y de su inscripción ante el registro público, el conviviente interesado acudirá ante el notario público, con el acta fehaciente del aviso de terminación, para proceder a realizar la escritura pública de terminación de la sociedad.

**ARTÍCULO 3587- 22.-** Cuando uno de los convivientes abandone el domicilio común, en los términos de la fracción III del artículo 3587-16, o actúe dolosamente al suscribir la sociedad de Convivencia en los términos de la fracción IV del mismo artículo, el otro deberá acudir ante notario, para proceder a realizar escritura pública de la terminación de la sociedad.

**ARTÍCULO 3587- 23.-** Cuando la terminación de la sociedad de convivencia se deba a la muerte de uno de los convivientes, deberá exhibirse el acta de defunción correspondiente, ante el notario público, para que este proceda a realizar la escritura pública de la terminación de la sociedad.

**ARTÍCULO 3587-24.-** La terminación de la Sociedad de Convivencia producirá efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

**ARTÍCULO 3587-25.-** Corresponderá al Juez competente dirimir las diferencias que surjan entre los convivientes.

**S E G U N D O.- Se reforma,** el párrafo primero del artículo 565, el párrafo primero del artículo 573, el artículo 605 BIS, la fracción II del artículo 607, la fracción III del artículo 636, la fracción I del artículo 667, del **Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 565.**

...

Se tramitarán conforme a las reglas de este Capítulo, las diferencias que surjan entre los cónyuges:

I. a VI. ...

**ARTÍCULO 573.**

...

Luego que la sentencia sobre nulidad del matrimonio cause ejecutoria, los padres propondrán la forma y términos del cuidado y la custodia de los hijos menores y el juzgador resolverá a su criterio de acuerdo con las circunstancias del caso y atentos los intereses superiores de los menores.

...

**ARTÍCULO 605 BIS.-** El Juez de la causa deberá en beneficio de los menores internos en una institución de asistencia social pública o privada, decretar dentro de un mismo juicio la pérdida de la patria potestad tanto a los padres como a los abuelos, cuando estos últimos no evitaron los hechos que dieron motivo a la misma, o bien mostraron nulo interés en el bienestar del menor, así como también cuando quede acreditada alguna de las causas señaladas en el artículo 545 del Código Civil Vigente en el Estado, lo anterior no está condicionado a que los padres hayan sido previamente privados, suspendidos o limitados en el ejercicio de los derechos de patria potestad, bastando con que los padres se encuentren impedidos para ejercerlos, ya sea física, mental o moralmente con independencia de que exista una resolución judicial que así lo haya determinado.

**ARTÍCULO 607. ...**

I. ...

II. Que existe común acuerdo entre los cónyuges para considerar al adoptado como hijo, en el caso de que la adopción se pida por personas que estén unidas en matrimonio, pudiendo hacerse aunque tengan descendientes.

III. a VI. ...

...

**ARTÍCULO 636.**

...

...



I. y II. ...

III. Los padres y los abuelos del menor o incapacitado, en los casos en que conforme a la ley son llamados a desempeñar la tutela de sus descendientes, salvo que el juzgador, lo crea conveniente.

IV. ...

#### ARTÍCULO 667.

...

...

I. Por alguno de los padres, o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos y en su defecto por el ascendiente que ejerza la patria potestad.

II. a IV. ...

#### TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de septiembre de 2014.**

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					

<b>DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del dictamen en mención.

- ❖ **Por instrucciones de la Diputada Presidenta, también participa en la lectura el Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración, el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispone el Artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguno desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos la solicitud del Diputado Samuel Acevedo y el Diputado Fernando De la Fuente. Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales, tenemos registrados a los Diputados en mención, perdón y el Diputado Ricardo López Campos, ¿puede preguntar el sentido de su intervención, Diputada?

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

Con gusto, Diputada Presidenta.

Esta Secretaría pide a los Diputados que se registraron para intervenir que manifiesten cuál es el sentido de su intervención, a favor o en contra. Samuel Acevedo, compañero. - A favor-; Dip Fernando, - Fernando De la Fuente a favor, Dip. Ricardo López, - A favor-.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias, Diputada Secretaria.

Se informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

Tiene la palabra el Diputado Samuel Acevedo.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

Gracias Diputada.

**“POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS”.**

La igualdad es un derecho fundamental del ser humano concebido en México como el primer principio de la Constitución, que cito a la letra:

**Artículo 1º.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Hoy en Coahuila se hace historia, el dictamen que estamos por votar sienta precedentes, pues si bien es cierto, que en el Distrito Federal existe esta figura de matrimonio igualitario, también lo es que nosotros seremos el primer estado en la República Mexicana en legitimar esta figura, que no es otra cosa que el avance al respeto y garantía de los derechos humanos.

Quiero hacer mención una reunión que sostuve en días pasados con el Gobernador del Estado y agradecerle las observaciones que me hizo llegar, por las recomendaciones que él a su vez recibió de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, observaciones que se incluyen en el presente dictamen y que hablan del compromiso y el trabajo constante que el Titular del Poder Ejecutivo tiene para con su Estado, en el ámbito del respeto de los derechos humanos, lo que consolida a Coahuila como un estado de libertad y respeto, pero sobre todo un lugar donde se garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Al presente dictamen se incorporan en respuesta a las recomendaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo, las sociedades de convivencia, las que contemplan y determinan ciertos derechos y obligaciones para los miembros, se define en el presente dictamen el derecho a heredar, a la subrogación del arrendamiento, a recibir alimentos en caso de necesidad y a la tutela legítima, en casi todo México solo gozan de estos derechos los ascendientes, descendientes o el cónyuge legal de una persona, gracias a esta reforma se pueden registrar sociedades de convivencia, donde se tenga acceso a estos derechos, es por ello la necesidad de esta figura como un acto positivo de protección de los derechos humanos.

En este contexto, la Socialdemocracia considera primordial sumarse a estas acciones que procuran que las normas existentes se adecúen a las necesidades y realidades de nuestra sociedad.

El reconocimiento legal de estas familias traerá a nuestro Estado, lo que con anterioridad, en 2006, se ha firmado en la Organización de las Naciones Unidas y en los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, entre los cuales, el principio 24 nos habla del derecho de formar una familia que a la letra dice: *Con independencia de su orientación sexual o identidad de género, incluso a través del acceso a adopción o reproducción asistida, existen diversas configuraciones de familia, ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera o uno de sus integrantes, afirmando, que las y los ciudadanos son merecedores de los derechos de igualdad y la no discriminación.*

Al apoyar este dictamen estamos favoreciendo a las personas con la protección más amplia de todos sus derechos.

Hoy nos colocamos como una entidad federativa que cumple con los Tratados Internacionales, la Constitución y que atiende el desarrollo de los derechos humanos, que promueve la equidad de sus habitantes y que llena de oportunidad a la población que mantiene el sueño y el anhelo de crear o formar una familia a su vez, mejorando el ideal de un país que protege la integridad de dichas familias, otorgando el amparo y la garantía de la seguridad social, la vivienda y entre los otros muchos beneficios que ya gozan las familias formadas por parejas heterosexuales, basándonos en los principios de igualdad, la libertad y la no discriminación de las y los ciudadanos, eliminando normas y prácticas jurídicas de antaño que no cubren las necesidades actuales de esta sociedad, sino por el contrario, resultan obsoletas, imprácticas y no aplicables, pues vulneran los derechos de las y de los coahuilenses.

Esta Legislatura será quien dote de libertad e igualdad a la ciudadanía que reclama sus garantías individuales, sin distinción alguna, que su voto compañeras y compañeros, sea razonado, sea el reflejo del avance en materia de derechos humanos.

Hoy nuestro Coahuila está a la vanguardia, resguardando las garantías individuales, hoy se demuestra que somos hombres y mujeres con la convicción de amparar la equidad de género, los principios de igualdad y la no discriminación.

Hoy el trabajo refleja el compromiso que se tiene con las y los coahuilenses, de proteger, de garantizar y respetar los derechos de las personas, de proteger a todas las familias mexicanas, indistintamente de su conformación.

Hoy por hoy, conocedores de las diferentes configuraciones de la familia, no cabe en el estado laico una sola concepción arcaica y excluyente de una familia tradicional, las circunstancias de vida han cambiado radicalmente.

Si bien es cierto que el matrimonio fue constituido para formar la base de la sociedad y dar protección a la familia, también lo es que esta figura jurídica debe dar protección a quien lo celebren, es por ello que mi voto será a favor del presente dictamen.

El único estado establece es en el que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, el único estado laico es que establece, que es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

**Aristóteles.**

Quiero agradecer la presencia en este recinto al Old King de una Sociedad Unida; Raymundo Valadez, de Proyecto Por Ti, Asociación Civil; de Noé Ruiz Malacara, de San Aelredo, A.C; de Edwin Morquecho, de Hazte Visible.

Agradezco la presencia también de mis compañeros del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Coahuila, de compañeros activistas en esta materia, de la propia Socialdemocracia, sin ustedes esta Iniciativa no se hubiera podido traer a esta tribuna.

***¡Es un buen día para Coahuila!***

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Fernando Villarreal, perdón, Fernando De la Fuente.

**Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:**

Gracias, con su permiso Diputada Presidenta.

Le agradezco que me dé el uso de la palabra, no traigo un discurso escrito, solamente algunas notas que hice hace un momento, pero que considero pues para mí en lo particular, considero muy importante expresarlas.

Mi voto en este dictamen es un voto a favor, pero yo quisiera razonarlo y quisiera decir por qué, porque además me interesa que quede en el Diario de los Debates lo que voy a comentar, y bueno, pues les pediría que me tuvieran cierta paciencia, creo que dispongo de 10 minutos, verdad. Muchas gracias, a lo mucho, sí. Muchas gracias.

Yo quisiera decirles que, bueno, yo nací hace aproximadamente 60 años, en el seno de una familia que se pudiera considerar o definir un poco tal vez como una familia de corte conservador, vamos a decir, y ahí me fui educando pues, y yo recuerdo que de niño muchos prejuicios se me fueron generando o muchas ideas, y una serie de cosas que fueron entrando, yo por ejemplo recuerdo que probablemente no propiamente mis padres, pero en el ambiente en el que yo me desenvolvía, bueno pues había, por así decir, ciertos enemigos o ciertas personas que deberíamos ser, es decir, que no eran personas buenas, como por ejemplo los protestantes, como por ejemplo los homosexuales, como por ejemplo los marihuanos, entonces, yo recuerdo, que a mí esas personas de alguna manera como que formaban parte de una misma cosa o de un mismo grupo, que pudieran ser personas que no eran buenas, no.

Yo recuerdo inclusive en la escuela que yo estaba, en el colegio que yo estaba, porque era un colegio, a un lado había una iglesia protestante y recuerdo que en ocasiones me subía un poco a la barda para tratar de verlos porque pensaba que eran personas diferentes, que eran inclusive, pues así con una gran curiosidad, porque de alguna manera me enseñaron que no eran personas buenas, y al igual los homosexuales y al igual, recuerdo que en el tema de los marihuanos, yo vivía cerca, a unas cuerdas de un río, y me decían: no vayas al río, porque ahí andan los marihuanos y los homosexuales. Entonces, se fue generando esa serie de prejuicios, que creo que es un tema no solamente, un tema digamos así de tipo social, que muchas personas de alguna manera crecimos con eso.

Yo quisiera decir que yo estoy convencido, y eso es el segundo apunte que hice aquí, que *el homosexualismo no es una perversión, de ninguna manera, porque luego de repente como que nos tratan de decir o nos han tratado de decir eso, sino que simplemente son personas que nacen con esa característica, simplemente nacen así, de esa forma, y también estoy convencido, como alguien lo comentó y lo he oído que lo comentan, que es una enfermedad y estoy convencido que no es una*

*enfermedad, no es una persona enferma en ninguna manera.* Esas son convicciones pues que tengo y que las quisiera expresar.

Y además cuando empezamos a ver este tema, yo quise, es decir, me puse en una situación, como me gustaría que tratarán a mis hijos o mis hijas si ellas estuvieran en esa circunstancia, es decir, me puse a pensar cómo a mí me gustaría me gustaría que mis hijos o mis hijas fueran tratados si estuvieran en esa circunstancia.

Yo también quiero, evidentemente no me voy a tomar los diez minutos, pero quiero dejar muy claro, que mi voto a favor en esto es un voto de conciencia, porque estoy convencido que es lo correcto, no es un voto porque haya una legislación superior, nacional o internacional que me obligue a votar así, es decir, que diga pues tenemos que poner la legislación de Coahuila así, porque así viene la tendencia nacional e internacional, es un voto de conciencia porque estoy convencido que es lo correcto.

Yo efectivamente soy católico y procuro pues seguir las prácticas y estoy seguro que en este voto estoy haciendo lo correcto al votar a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**  
Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Ricardo López Campos.

**Diputado Ricardo López Campos:**  
Gracias, compañera Presidenta.

Quiero felicitar a los dos compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, porque en los dos se encierra un gran contenido de lo que es hoy este dictamen.

En la primera intervención definió muy clara la estructura de la razón, en cuanto a la figura de los derechos fundamentales y la protección de los mismos y que Coahuila es pionero y que Coahuila ha definido muy bien su postura en esta materia. Y en relación a la segunda intervención, el hecho de un razonamiento propio, por convicción, define lo que esta Legislatura en unos momentos más definirá.

Yo quiero puntualizar: Qué es lo que estamos tratando, qué figuras estamos creando y qué figuras estamos consolidando y de qué manera una u otra en ningún momento se contraponen, ni se traslapan, ni se confunden.

Este dictamen que hoy presentamos tiene la modificación a un artículo fundamental que está relacionado con quitarle, como requisito para constituir matrimonio, que sea *hombre o mujer*, esas palabras se eliminan y por ende, por congruencia, todos los demás artículos se modifican en ese sentido.

En el dictamen estamos de nueva cuenta metiendo la figura del *concubinato*, figura que ya existía en nuestro Código, pero que fue derogada cuando se aprobó el Pacto Civil de Solidaridad en Coahuila, al momento de volverlo a incluir en la figura del concubinato, la misma la estamos contextualizando para ser congruente con el artículo del matrimonio y entonces estamos diciendo *que dos personas*, que no tienen ninguna obligación, ninguna entre sí, con ninguna otra persona, podrán con el paso del tiempo, *tres años*, que tengan una vida en común como si fuese matrimonio podrán generar la figura del concubinato, a menos de que tengan hijos o un hijo, y como ya en fechas pasadas aprobamos la posibilidad que dos personas del mismo sexo pudiesen adoptar, pues indudablemente que esa figura está congruente y la estamos poniendo acorde con aquello que ya aprobamos hace un par de meses.

También estamos creando la figura de la *Sociedad de Convivencia*. Esta figura de la sociedad de convivencia ya está en el Distrito Federal, sin embargo, la estamos coahuilizando, la estamos

coahuilizando para poderla poner en armonía con las otras dos figuras que estamos poniendo a consideración y con la del Pacto Civil de Solidaridad.

Al cabo de la votación que hoy tengamos y sí es en términos positivos, que así lo esperemos, vamos en Coahuila a tener 4 figuras en donde *dos personas* pueden estar unidas.

- La norma que establece el Pacto Civil de Solidaridad, que dos personas del mismo sexo pueden unirse y establecer un convenio, lo que ya está en la ley que no estamos tocando.
- El matrimonio, que dos personas del mismo sexo podrán unirse en matrimonio.
- El concubinato, que dos personas, independientemente del sexo, podrán generar la figura del concubinato, y la cuarta,
- La de Convivencia.

Con la característica que las tres primeras tienen en su esencia o en su razón de ser, aspectos sentimentales, afectivos, amorosos, sexuales. En cambio la cuarta, la de Convivencia, solamente tiene elementos de mutualidad, de ayuda mutua, y por lo tanto, la cuarta figura podrá llevarse a cabo con cualquiera de las otras tres figuras, o sea, que un matrimonio podrá firmar, una persona del matrimonio podrá formar con un tercero un acuerdo de convivencia y no habrá incompatibilidad y podrá desarrollarse de una manera adecuada.

Una persona que esté en concubinato puede firmar ese mismo Convenio de Convivencia y una persona que esté en el Pacto Civil de Solidaridad podrá hacerlo, las tres primeras no podrán convivir dos figuras en una persona, pero con la cuarta, la de Convivencia sí se podrá hacer, por qué, porque los elementos que conllevan son distintos y que por lo tanto podrán convivir.

¿Qué ejemplo pudiésemos decir para no meternos en unas interpretaciones indebidas? Yo estoy casado y puedo firmar un Convenio de Convivencia ante un Notario Público, sí sé que un tío o una tía, o un sobrino o una sobrina, o un vecino o una vecina, requiere del amparo de la solidaridad de la unión para la protección, entonces podemos ir ante un Notario y ahí decirle, queremos firmar un *Convenio de Convivencia*, y ya estamos de acuerdo que mi esposa,... que mi esposa me autoriza que yo firme este Convenio y que estamos fijando como domicilio de la Convivencia el domicilio que yo tengo en mi sociedad conyugal, el domicilio conyugal, y eso permite que humanamente, otra vez, protegiendo los derechos fundamentales y buscando siempre que la conducta sea por humanidad, que podamos estar en la solidaridad y en el cuidado de otra persona, legalmente construida y ponderando los efectos que conlleva esa unidad.

Quiero felicitar a todos los miembros de la Comisión de Gobernación, que en diversos momentos, desde que fue turnada a la Comisión la Iniciativa del compañero Samuel Acevedo, la hemos estado discutiendo, intermitentemente, quiero agradecerle al compañero Samuel Acevedo que permitió que a su iniciativa le pudiésemos adicionar estas dos nuevas figuras porque la iniciativa de Samuel Acevedo iba única y exclusivamente con la visión del matrimonio igualitario, pero en el trabajo se logró meter la figura del concubinato, que era necesaria que la reguláramos, no tan solo por el concubinato en sí mismo, sino por los efectos que se generan en el concubinato, y que existen muchas leyes, tanto federales como locales que hablan del concubinato, por ejemplo, en la materia hereditaria, en la materia de los fondos de pensiones, que pronto pondremos a consideración del Pleno, en el Seguro Social, en el IMSS, existe esa figura, por lo tanto había necesidad de poderla, traémosla de nuevo a nuestra Legislación.

Y, que también aceptó, que en este mismo dictamen se pusiera la figura de la Sociedad en Convivencia. Creo que con esto Coahuila va a tener cuatro figuras, que son importantes, y que en su conjunto todas están relacionadas con la absoluta protección de los derechos fundamentales de las personas.

Muchas gracias, Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la tribuna?

Si no hubiese más intervenciones, procederemos a votar en lo general el presente dictamen. Solicito a la Diputada Elvia Guadalupe Morales tenga a bien informar a esta Presidencia del resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Diputada Presidenta, le informo que la votación es la siguiente, el resultado 19 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándole le igual forma a quien haga uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia las propuestas de modificación que se planteará.

Tenemos al Diputado Edmundo Gómez. Solicito al Diputado Fernando De la Fuente pregunte cuál es el sentido de su intervención.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

¿Diputado, el sentido de su intervención, por favor? Con reserva Diputada Presidenta, se está reservando el Diputado los artículos 253, 254 y 255.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Tiene la palabra Diputado Edmundo Gómez.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias Diputada Presidenta.

Me voy a permitir explicar el por qué el voto a favor en lo general y por qué nos reservamos en el Artículo 253, 254 y 255 del Código Civil para el estado de Coahuila.

**PRIMERO.-** Porque hasta el día de hoy se han promulgado tesis a favor del matrimonio igualitario, pero éstas son tesis aisladas, esto es, no son vinculantes para las autoridades judiciales y en su caso, éstas deciden discrecionalmente si las aplican o no, -recalco-, no son obligatorias como lo es la jurisprudencias firmes y como lo es las jurisprudencias por contradicción, y aquí adjunto 6 tesis de las que estoy hablando.

También, se señala que la Suprema Corte de Justicia resolvió una acción de inconstitucionalidad en el año 2010 y que versa sobre la unión de personas del mismo sexo, pero ésta es válida en el Distrito Federal y que la unión debe respetarse en todos los estados del país, sin que esto signifique que deberían de legislar y homologar con el Distrito Federal en este rubro.

**SEGUNDO.-** El Código Civil Federal, que es un referente obligado para las legislaciones civiles de los estados, se define al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer, y así se contempla en el Artículo 147, 148 y 168 del mencionado Código.

**TERCERO.-** Se considera como punto de partida lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que hace referencia a que estamos obligados a adoptar y



respetar todos los mexicanos los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en donde el Estado Mexicano sea parte.

Pero qué es lo que dicen los diversos tratados internacionales, y hablamos de la *Convención Americana de los Derechos Humanos*, ésta establece en su Artículo 17 la protección a la familia, y lo dice: que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado. Que se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello, por las leyes internas, en la medida que ésta no afecte en el principio de la no discriminación establecidos en esta Convención.

Y el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, dispone en su Artículo 23, que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado, y que se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia, si tienen edad para ello.

Ya hablamos de dos pactos internacionales. Esto es, tratados internacionales que hemos reconocido por México y que lo ha señalado la Corte, los Tratados y la Constitución en general forman la Ley Suprema de la Unión, ambos, Constitución y Tratados, son obligatorios por las autoridades.

Ahora bien, es verdad que en la tesis aislada de la Corte, -la que señalé al principio-, señala que la Carta Magna Federal no contiene una limitación evidente con respecto al concepto de familia, lo cierto es que esta interpretación entraría en conflicto con los Tratados Internacionales ya mencionados que sí definen lo que es la familia.

Estamos ante un choque de disposiciones de igual nivel, una antinomia entre la Carta Magna, según la interpretación de la Corte, y los tratados como los que ya hemos citado, -repetimos-, la Corte no dice que la Constitución Federal permita las uniones homoparentales, lo que dice, es que no están expresamente prohibidas, dos conceptos muy distintos son el permitir una cosa y el decir que tal cosa no está expresamente prohibida.

En cuanto a los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género que se citan en la exposición de motivos, estos entran en conflicto también con la redacción actual de los tratados ya mencionados, y se trata, como lo señala la exposición de motivos en su página 6 del dictamen, de la mera opinión de 25 especialistas de 25 países, que es una opinión, no un tratado internacional firme.

Concluyo, entonces, si tenemos tesis aisladas que no son obligatorias para nadie, sino que solo son referencias y por otro lado tenemos tratados internacionales que definen el concepto de la familia, es dable pensar que estamos actuando de una forma muy anticipada al hacer estas reformas.

Seguro es que aún faltan largas batallas en la Corte, sin olvidar que el Código Civil Federal no ha sido reformado y en esto queda muy claro el concepto del matrimonio.

Por tal motivo, mi propuesta es que se queden los Artículos 253, 254 y 255, tal como están redactados actualmente en el Código Civil del Estado.

Respeto a las personas con sus preferencias sexuales, como también respeto al estado que se basa en la familia, propongo que mediante el Pacto Civil de Solidaridad se adecúe a lo que hoy se propone.

Es cuanto. Gracias.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Solicito que entregue.... señor, guarde silencio por favor para continuar con la sesión, sí por favor.

Sería tan amable de entregar su escrito, Diputado Edmundo.

Le recuerdo al público asistente que no está permitido que hagan desorden en esta sesión y para poder continuar con la presteza como lo estamos haciendo le solicito tengan a bien guardar silencio por favor.

El Diputado Ricardo López Campos está solicitando uso de la palabra. ¿El sentido de su intervención? ¿Sería tan amable en preguntarle, Diputado Fernando?

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

¿Diputado Ricardo López Campos, el sentido de su intervención? A favor del dictamen, Diputada Presidenta.

**Diputado Ricardo López Campos:**

Por su propia naturaleza es un tema totalmente controvertido, de eso nadie podemos excluirnos de una realidad.

Estar modificando un artículo del Código Civil que tiene desde el Código de 1884 la misma redacción, indudablemente que ya pasaron varios años, que ya pasaron muchísimos años y que el solo hecho de modificarlo nos genera un impacto en una cultura que podemos decir que ya lo tenemos hasta en el código genético.

Finalmente, los seres humanos tenemos la obligación de evolucionar, de observar, y más nosotros los Diputados, la necesidad de estar observando la evolución de la sociedad, nuestra razón de ser de Diputados es precisamente ésta, de hacer las normas que regulan al ser humano en sociedad y respetar esos derechos del ser humano en sociedad es precisamente nuestra principal función como legisladores, de ahí que nosotros estemos ya muy claros de que conceptos históricos, tradicionales, que oímos, escuchamos, estudiamos en nuestros hogares, en nuestras escuelas, en distintas actividades esos principios se vayan modificando.

Cuando la palabra esclavitud se puso por primera vez en la Constitución Mexicana se refería a un concepto histórico de esclavitud, hoy, hoy se dice que esa esclavitud es *la trata de personas*, ese concepto ya se modificó, cuando pensábamos en esclavitud pensábamos en la esclavitud norteamericana, pensábamos en nuestros propios indios mexicanos que fueron esclavos y pensamos en ese concepto, ya hoy a nivel internacional y a nivel local el concepto esclavitud está modificado.

El concepto de familia, ah, sí lo tenemos muy arraigado y muy definido, el concepto de familia también está modificado, ¿por qué?, porque nosotros los Diputados, que ya vamos a tener 3 años de convivir los 25, aquí hemos construido una familia y nuestro trato y nuestra comunicación, de vernos todas las semanas, ha generado lazos de afecto, ha generado una liga que nos une, que en principio la familia, su origen la definición es liga, es unión, de ahí que esos conceptos ya no podemos hoy ponderarlos, es decir chocan, vamos cambiando y nosotros tenemos que adecuar la norma jurídica a la evolución de la sociedad y reconocer en todos sus derechos, el derecho a la libertad, el derecho a decidir, el derecho a hacer lo que en nuestra conciencia está.

Y el Artículo 1º de la Constitución General de la República, voy a leer uno de los párrafos, el 4º, y dice: *Queda prohibido toda discriminación motivada por origen étnico, o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.*

Ya la tenemos en la Constitución General de la República, ya está, y este es el motor en donde los jueces, esos jueces de Oaxaca, perdón, esos jueces que resolvieron tres temas de Oaxaca, es donde ponderaron los derechos fundamentales y dijeron que esa norma, esa norma del Código Civil de Oaxaca que dice que para que pueda existir el matrimonio tiene que ser hombre y mujer, esa norma viola los derechos de las personas y por eso es que emitió la sentencia ordenando de que permitiera que esas dos personas, independientemente del sexo, que fueron a solicitar al Oficial del Registro Civil poder constituir el matrimonio y que el Oficial del Registro Civil lo negó, la Corte dice: tu acuerdo de negociación

en matrimonio es violatorio a los derechos fundamentales, ¿por qué? porque estas violando el derecho de la decisión de las personas.

Por eso es que, aunque son tres tesis aisladas, ya forman elementos de ponderación para que las subsecuentes asuntos que la Corte trate vayan en el mismo sentido y nosotros nos estamos adelantando porque ya lo estamos dejando claro, pero no tan solo por las tesis de la Corte, sino por razones internacionales, pero no tan solo por eso, sino porque nuestra Constitución en su Artículo 1º claramente lo dice: *Que va en contra de la libertad de las personas.*

Muchas gracias, señora Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

¿Alguien solicita hacer uso de la palabra? Diputado Fernando, sería tan amable de preguntarle al Diputado Edmundo el sentido de su intervención, por favor.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

¿Diputado, por favor el sentido de su intervención? Por aclaraciones, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Tiene el uso de la palabra, Diputado Edmundo.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias, Diputada Presidenta.

Bien dice el Diputado Ricardo López Campos en cuanto a que existe el reconocimiento de los derechos humanos sobre diversas materias, étnica, culturales, preferencias, etcétera, pero también existe el derecho humano de la familia y es el tema que yo traté en mi exposición de motivos, está en el Tratado Internacional lo que es una familia, no estamos cambiando una sola palabra, si queremos cambiar tenemos que sugerir a la Organización de las Naciones Unidas para que cambie esos conceptos.

Por otro lado, también, me refiero a que si bien es cierto que en los Tratados se establece el respeto a los derechos humanos, que indudablemente lo hacemos y lo tenemos muy claro el concepto, pero también hasta dónde deben de llegar los derechos para no poder afectar a otros grupos que existen también, es como cuando tú llegas y fumas en un local y está prohibido porque tu derecho termina cuando el otro también se ve afectado, entonces.

Y pongo otro ejemplo: dice la Organización de Mujeres de los 13 países latinoamericanos que están a favor del aborto, y van y se quejan con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ésta le dice sí, te apruebo y te respaldo y te digo que permito el aborto en las mujeres, pero luego llega la Organización de Mujeres de quien sabe 13 países o 14 de Europa y dice la Corte de Derechos Humanos: sí también a ti te apoyo para que no aborten, es decir, tenemos inconsistencias muchas en dichos Tratados Internacionales, yo creo que si en estos casos se van aplicar, apliquemos lo que dicen nuestros Código Civil Federal y también apliquemos lo que ha sido y será en nuestra conceptualización de la familia.

Es por eso, que yo sigo insistiendo, que se presenta una antonimia entre lo que está reflejado en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y lo que está especificado en las Leyes Reglamentarias que rigen la conducta de este país.

Por ello sigo opinando sobre lo mismo, que siga quedando igual, tal y como está hoy el Artículo 253, 254 y 255.

Gracias.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

¿Alguna otra intervención Diputados? Si está suficientemente discutido por ustedes, solicito al Diputado Fernando De la Fuente tenga a bien leernos el Artículo 253, '54 y '55, por favor...

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

El Artículo 253 actualmente en el Código dice lo siguiente:

**Artículo 253.-** *El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige, todo acuerdo de esponsales, cualquiera que sea el nombre que se le dé no producirá efecto legal alguno.*

Eso dice el Artículo 253 y la propuesta en el dictamen dice:

**Para el Artículo 253 lo siguiente:** *El matrimonio es la unión libre y con el pleno consentimiento de dos personas que tiene como objeto realizar la comunidad de vida en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear o adoptar, el matrimonio debe celebrarse ante el Oficial del Registro Civil y con las formalidades que la ley exige, todo acuerdo de esponsales, cualquiera que sea el nombre que se le dé no producirá efecto legal alguno, para disolver el contrato de matrimonio es necesario solo la voluntad de una de las partes sometiéndose al procedimiento judicial establecido para ello.*

Ese es el Artículo 253.

Quiere que vayamos artículo por artículo. Muy bien, bueno vamos ahorita, estamos con el Artículo 253, ya leí las dos partes, la versión actual y la propuesta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Continúe con el 254, por favor. Diputado, ¿es una sola propuesta de Edmundo o de uno por uno, Guty tiene una propuesta allá?

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Muy bien.

El Artículo 254, actualmente en el Código Civil dice lo siguiente:

**Artículo 254.-** *Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges se tendrá por no puesta.*

**La propuesta del Artículo 254** pues dice casi lo mismo, dice: *Cualquier, -en lugar de cualquiera-, condición contraria a la ayuda mutua que se deben los cónyuges se tendrá por no puesta, ahí lo único que cambia es una letra.*

Ese es el Artículo 254.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

El 255, por favor.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

El 255.

En el Código actual dice: La edad.

**Artículo 255.-** *La edad para contraer matrimonio será de 18 años de edad, tanto para el hombre como para la mujer, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley, el juez de primera instancia en materia familiar puede conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas.*

**Y la propuesta dice:** La edad para contraer matrimonio será de 18 años de edad, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley, el juez de primer instancia en materia familiar puede conceder dispensa de edad por causas graves y justificadas.

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Leídas las propuestas del Diputado Edmundo Gómez y como estaban los artículos anteriormente, se somete a votación la propuesta del Diputado Edmundo para que queden el Artículo 253, 254 y 255, como originalmente están en el Código Civil.

Le pido al Diputado Fernando que tome nota de la votación y que tenga a bien informar a esta Presidencia por favor.

Ábrase el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, le informo el resultado de la votación, son 3 votos a favor; 16 votos en contra y 0 abstenciones.**

Muy bien, ¿el sentido de su votación Diputada? Muy bien, en contra.

Entonces rectifico el resultado de la votación, Diputada Presidenta, son 3 votos a favor; 17 votos en contra.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias Diputado.

Conforme a la votación se desecha la propuesta del compañero Edmundo Gómez y queda el Artículo 253, 254 como vienen presentados en el dictamen, y el 255 también.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Esta Presidencia informa que el Diputado Norberto Ríos Pérez ha comunicado que debido a una contingencia en su traslado a esta ciudad no podrá estar presente en esta sesión y por lo tanto solicita que quede pendiente de trámite la proposición con Punto de Acuerdo que registró en el Orden del Día de esta fecha.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:**

Gracias, Diputada Presidenta.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite al Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, lo siguiente: 1) Un informe detallado sobre el destino y aplicación de los recursos generados por la Feria de la UVA durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013; y, 2) Una explicación sobre los motivos por los que la tesorera oculta la información antes mencionada.

Asimismo, que esta Legislatura solicite por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la participación de la Auditoría Superior del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones investigue y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes por estos hechos.

En fecha 11 de julio del presente año, la regidora Yolanda Cantú Moncada, del municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, presentó una solicitud de información ante la tesorera del ayuntamiento al que pertenece, donde pidió lo que se lee:

Que, con fundamento en los derechos humanos de acceso a la información y de petición, reconocidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, 6, fracción IV, 98, 99, 100 y 102 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Coahuila; solicito me proporcionen información acerca de los Ingresos y Egresos con sus soportes correspondientes a las “Ferias de la Uva” realizadas en este municipio durante los años de 2010, 2011, 2012 y 2013.

Asimismo, les pido que esa información me sea proporcionada en copias certificadas y que me sean entregadas en el domicilio que señalé al inicio de este escrito.

En fecha 15 de agosto del presente, la respuesta de la Tesorera Municipal al responsable de la Unida de Transparencia (para que a su vez éste la entregara a la solicitante), fue:

En atención al oficio 0013/UTM/2014 donde solicitan a la Tesorería Municipal información referente a los ingresos y egresos con sus soportes correspondientes a la Feria de la Uva realizadas en este Municipio durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, le comunico que en este departamento no contamos con esta información.

La respuesta es en extremo absurda contraria a la lógica y al derecho. Tan solo para el año 2014, el diario El Siglo de Torreón, reportó que el municipio de Cuatro Ciénegas había recibido cerca de 40 mil turistas en la edición número 82 de la tradicional feria. Anunciando ocupación hotelera completa y una derrama económica por encima de las expectativas.

El 17 de enero de este año, en el Periódico Oficial del Estado fue publicado el llamado Reglamento de la Feria de la Uva de Cuatro Ciénegas; destacan de este reglamento las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 5.

Tiene el Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

*I.-Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la materia;*

*II.-Autorizar la organización y el establecimiento de las Ferias de la Uva en el Municipio de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila;*

*III.-Autorizar la integración de un Comité Central o de un Patronato en su caso, de las Ferias de la Uva, la Celebración de Convenios de Coordinación para la Prestación de los Servicios; y,*

#### ARTÍCULO 7.

*Son atribuciones del Tesorero Municipal, las siguientes:*

*I.-Recaudar los ingresos totales derivados de las diversas festividades y eventos de las Ferias de la Uva, al final de los mismos;*

*II. -Recaudar directamente el cobro que por derecho de piso reciba el Órgano Administrativo de Control y Fiscalización; y*

*II.-Nombrar a persona de su confianza para que funja como miembro del Órgano Administrativo de Control y Fiscalización, para efecto de recolectar diariamente los pagos por derecho de piso, independientemente de la existencia de Patronatos, Comités o Subcomité.*

Con lo señalado en el artículo 7 de este reglamento, queda más que demostrado que la tesorera municipal oculta de forma dolosa la información financiera, y que su respuesta es contraria a derecho

La gravedad de esto amerita acciones inmediatas de parte del ayuntamiento y de este Congreso.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente  
Proposición con Punto de Acuerdo**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

**Único.-** Que esta Soberanía solicite al Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, la siguiente información: 1) Un informe detallado sobre el destino y aplicación de los recursos generados por la Feria de la UVA durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013; y, 2) Una explicación sobre los motivos por los que la tesorera oculta la información antes mencionada.

Asimismo, que esta Legislatura solicite por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la participación de la Auditoría Superior del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones investigue y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes por estos hechos.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila. a 01 de septiembre de 2014

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, y a la Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien más de votar, Diputados? Se cierra el sistema de votación.

**Diputada Secretaria Elvia Guadalupe Morales García:**

**Diputada Presidenta, me permito informarle que hay 4 votos a favor; 13 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública con el propósito de que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento en el seno de dicha comisión y para que se acopie la información necesaria al respecto.

Se le concede al Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias, Diputada Presidenta.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional bajo la siguiente exposición de motivos:

El 12 de abril de 2013 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila la denominada Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila. En su texto se plasmó, entre otras cosas; lo siguiente:

**ARTÍCULO 92.**

*La vigilancia y fiscalización de la Comisión y de los servidores públicos que la integren, estará a cargo de un Contralor Interno que será designado por el voto de la mayoría calificada de los miembros presentes del Congreso del Estado, de entre una terna propuesta por el Ejecutivo.*

**ARTÍCULO 93.**

*Son atribuciones del Contralor Interno las siguientes:*

- I. *Vigilar el adecuado ejercicio y funciones de los servidores públicos y Consejeros que integran la Comisión;*



- II. *Vigilar que la administración de los recursos destinados a la Comisión, se realicen de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y directrices aprobados;*
- III. *Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio o, en cualquier tiempo, cuando así lo estime conveniente el Consejo General o su Presidente;*
- IV. *Vigilar que las contrataciones de bienes y servicios de la Comisión se realicen con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza;*
- V. *Participar en los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos que integran la Comisión;*
- VI. *Informar al Comisionado y al Consejo General las irregularidades que llegare a detectar y que a su juicio requieran de atención inmediata, independientemente de las observaciones que deban emitirse;*
- VII. *Las demás que le confiera esta ley, su reglamento interior u otras disposiciones aplicables.*

Del 12 de abril del 2013 a la fecha ha transcurrido más de un año y cuatro meses. Y el contralor no ha sido designado.

Llamamos a la Comisión el día jueves 28 de agosto de este año, y nos informaron que la subcomisionada administrativa “hacia las veces de contralora”, y tenían contratado a un despacho externo para los asuntos relacionados con auditorías; el despacho Consultores y Asesores de Saltillo S.C. a cargo del contador Narciso Caballero López.

La Contraloría es un departamento vital en cualquier organismo autónomo, no es posible que la Comisión opere sin él, y que pretenda que sus acciones y manejo financiero resulten creíbles y transparentes con la ausencia del Contralor.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo:**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

**Único.- Que esta Soberanía exhorte al Ejecutivo del Estado, para que en breve tiempo inicie el procedimiento para la designación del Contralor de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a que ha transcurrido más de un año y cuatro meses desde la promulgación de este ordenamiento.**

**Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.**

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 01 de septiembre de 2014

DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA

**DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias Diputado Edmundo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución, la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se le pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, y al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 14 votos en contra.**

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a las comisiones de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con el propósito de que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento en el seno de dicha comisión y para que se acopie la información necesaria al respecto.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza para dar lectura a un Pronunciamiento por el cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias, Diputada Presidenta.

**Pronunciamiento** Sobre la entrega de 6.5 millones de dólares que hizo Javier Villarreal al gobierno de Estados Unidos

**Que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.**

En agosto del año 2011, el grupo dominante en este Congreso reconoció y *legitimó* contra de toda lógica, de todo principio de derecho y en menoscabo del erario coahuilense y de los coahuilenses, la mega deuda; el mayor fraude financiero en la historia de la entidad y uno de los más grandes en la historia de nuestro país.

La Auditoría Superior del Estado reveló que fueron contratados 18 mil millones de forma ilegal por autoridades del estado. El ex gobernador Humberto Moreira fue obligado a renunciar a la presidencia del CEN del PRI, y quienes dirigen a ese partido aseguraron que en breve explicaría la situación de la deuda; cosa que jamás pudo hacer. **Incluso en el pleno de este Congreso se formó la Comisión que habría de dar seguimiento a lo ocurrido contra los Coahuilenses, aún esperamos resultados.**

Desde el reconocimiento de la deuda, sólo una denuncia penal fue presentada, y la presentaron los ex diputados locales del PAN de la 58 Legislatura, el estado jamás ha enderezado acciones por la megadeuda, cuando en derecho y en lógica, es el afectado directo y **quien** debió actuar de inmediato.

**Todo parece indicar que existen** planes e intenciones del gobierno federal encabezado por Enrique Peña Nieto y el local encabezado por el hermano de Humberto Moreira para lograr la impunidad total para los responsables; aunque nunca contaron con la participación de **las autoridades** de Estados Unidos en el asunto, no contaron con que el vecino del norte, ajeno a los controles mediáticos, políticos y legales de este lado, actuaría con rapidez y eficiencia en contra de Javier Villarreal y su familia, Jorge Torres y sus socios por el saqueo a las arcas coahuilenses. Esto, la participación de los norteamericanos, truncó literalmente el sueño de impunidad total para quienes arruinaron las finanzas de Coahuila por décadas.

Sin embargo, una cosa debemos reconocerle a las autoridades de Coahuila: el tesón, la postura férrea, cínica, descarada y ofensiva para todos los coahuilenses, al no hacer nada, al insistir con vehemencia criminal y complicidad evidente en no actuar en contra de los involucrados en la deuda; la obsesión por negar que el dinero de Villarreal proviene de las arcas del estado, su desesperado intento por lograr una especie de *hipnosis* colectiva y convencer a todos de que la deuda se hizo sola, que no hay responsables, y que los saqueadores obtuvieron el dinero de otras fuentes.

Los expedientes en Estados Unidos y los manifiestos de las autoridades norteamericanas son muy claros y reiterativos al señalar que las fortunas de Villarreal y de Torres provienen de las arcas coahuilenses; pero en Coahuila sus autoridades de plano se han declarado en sordera y ceguera total, la política del gobierno del estado es la de negación sistemática del asunto, negarlo todo a cualquier precio.

En Coahuila, a excepción de unos cuantos que aún levantan la mano para hacer señalamientos y tratar de mantener viva la esperanza de justicia, la sociedad ha caído también en la indiferencia ante este grave crimen, quizá por lo mismo, porque ya no ven esperanza alguna.

Si sociedad y gobierno dejan de interesarse, los responsables habrán ganado, el sueño de impunidad total (en Coahuila) empezará a cristalizarse, como de hecho ya está sucediendo.

A quienes esperamos justicia nos quedará solamente un amargo sabor de boca y el sentimiento de impotencia que nos acompañará por largo años.

Por lo anterior, los que suscriben la presente, se pronuncian al tenor de lo siguiente:

**Único.-** Este Grupo Parlamentario exhorta respetuosamente a las y los coahuilenses a que no olviden este crimen brutal que cometieron en contra de todos nosotros; los exhortamos a que no permitan que la impunidad y el cinismo sean los únicos ganadores.

Los exhortamos a no olvidar que el robo no fue al estado como persona moral, en realidad nos robaron a todos los coahuilenses, se robaron nuestros impuestos, se robaron nuestro futuro, se robaron el derecho que teníamos a contar con un presupuesto justo y adecuado para atender las necesidades y todo este crimen fue contra los ciudadanos, por ello hago este Pronunciamiento.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

**Saltillo, Coahuila, a 01 de Septiembre de 2014**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**

**DIP FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.**

Es cuanto. Gracias.

**Diputada Presidenta Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Gracias Diputado.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 16:55 horas del día 1º de Septiembre del año 2014, se da por concluida esta Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado y se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 10:00 horas del próximo martes 9 de septiembre del 2014.

Muchas gracias.